

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- Otoño - 2021
De 25 de Octubre de 2021**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**, cuyo promotor es **CÉSAR IVÁN CUBILLA GUTIÉRREZ**.

El Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor CÉSAR I. CUBILLA G., de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 4-121-456, se propone llevar a cabo el proyecto denominado: LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO;

Que en virtud de lo antedicho, el día tres (03) de febrero de 2021, el señor CÉSAR I. CUBILLA G.; presentó el EsIA, categoría I, denominado: LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO, elaborado bajo la responsabilidad del señor MARCIAL MENDOZA y ALEX CRUZ, ambos personas naturales, inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones: IAR-033-97 e IRC-029-2008, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un local comercial, cuyo uso se destinará a la venta de mercancías secas y víveres en general. Las actividades que incluye son la colocación de una cerca perimetral para la delimitación del terreno, limpieza del terreno, la construcción de las fundaciones, estructuras e instalaciones de los sistemas generales y básicos (agua, electricidad y manejo de aguas residuales);

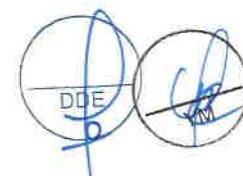
Que el local se desarrollará sobre dos fincas: finca No. 1167 con un resto libre de 1,238.38 m² y la finca No. 466 con un resto libre de 1,283.39 m², totalizando una superficie a utilizar de 2,566.77 m². Ambas fincas son propiedad del promotor;

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLIGONO DEL PROYECTO		
Área: 2,566.77 m ²		
NO.	NORTE	ESTE
1	172509.3	940778.6
2	172555.73	940797.38
3	172532.31	940841.61
4	172484.9	940826.51

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado cuatro (04) de febrero de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-014-0402-2021**, del cuatro (4) de febrero de 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.16-18);

Que mediante Informe de Verificación de Coordenadas No. 03-2021 del 8 de febrero de 2021, la sección de cartografía informa que: "Las coordenadas quedan fuera de área que se consideren como protegidas, y se ubican dentro de la provincia de Darién, distrito de Pinogana, corregimiento de Metetí. Los puntos proporcionados se encuentran dentro de un área total de 2581 m²..." (fs.19-20);



Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0020-1202-2021, de 12 de febrero de 2021, debidamente notificada el ocho (8) de septiembre de 2021, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.21-27);

Que mediante nota sin número, recibida el 29 de septiembre de 2021, la señora WILLENA BONDURANT G. presenta en nombre del promotor, la información solicitada a través de la nota: DEIA-DEEIA-AC-0020-1201-2021 (fs.28-82);

Que a través de la nota sin número, recibido el dieciocho (18) de octubre de 2021 el promotor del proyecto CÉSAR IVÁN CUBILLA GUTIÉRREZ, detalla que autoriza a la Licenciada Willena R. Bondurant G. con cédula de identidad No. 8-749-819 para que presente el documento de respuesta a las aclaraciones solicitadas mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0020-1201-2021 (f.83);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado veinte (20) de octubre de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 84-92);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

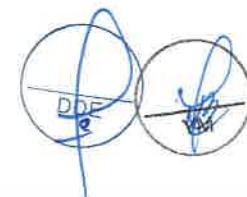
Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **LOCALES COMERCIAL EL PREFERIDO**, cuyo promotor es **CÉSAR I. CUBILLA G.**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

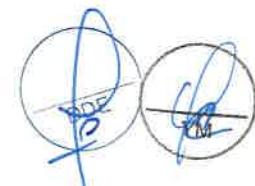
Artículo 4. ADVERTIR al señor CÉSAR I. CUBILLA G. que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.



- c. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién el rescate y reubicación de fauna, en caso de darse la presencia de individuos representativos en los predios del área de influencia directa del proyecto durante la fase de construcción. Cumpliendo con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 “Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Darién, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta los dos (2) años primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presentará en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- e. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto, cuyos resultados deberán ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 44-2000** “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 45-2000** “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 “*Que adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales*”.
- h. Cumplir con lo establecido en la Ley No. 39 de 14 de agosto de 2007 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 1987 que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otras disposiciones*”; y cumplir con el Decreto de Gabinete No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003 “*Por la cual se establece una Política Nacional de Hidrocarburos en la República de Panamá*”.
- i. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- k. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- l. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m. Presentar en el informe de seguimiento correspondiente, el Registro Público de Propiedad de la Finca No. 1169 y la Finca 466 con la ubicación (corregimiento, distrito y provincia) corregidas.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de



m. Presentar en el informe de seguimiento correspondiente, el Registro Público de Propiedad de la Finca No. 1169 y la Finca 466 con la ubicación (corregimiento, distrito y provincia) corregidas.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: **LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 9. ADVERTIR al señor **CÉSAR I. CUBILLA G.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de ésta.

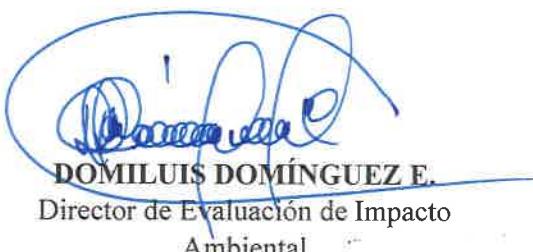
Artículo 10. NOTIFICAR al señor **CÉSAR I. CUBILLA G.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **CÉSAR I. CUBILLA G.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADJUNTO
 Formato para el letrero
 Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CÉSAR I. CUBILLA G.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2,566.77 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-064 DE 25 DE Octubre DE 2021.**

Recibido por: Wilenna Bondurant _____ Firma

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8-749-819. _____ Fecha 28-10-21.

Cédula

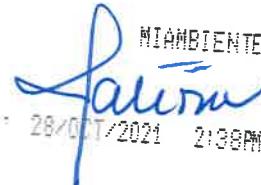
Fecha



Panamá, 26 de octubre de 2021.

Señores
Ministerio de Ambiente

Atención
Ing. Domiluis Domínguez
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental


MIAMBIENTE
26/OCT/2021 2:38PM

D E I A

Estimado Ingeniero Domínguez:

Mediante la presente, Yo Cesar Iván Cubilla Gutiérrez con cédula de identidad número 4-121-456, promotor del estudio de impacto ambiental categoría I denominado “**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**”, me notifico por escrito en respuesta a la Resolución **DEIA-IA-066-2021** del 25 de octubre de 2021 y autorizo a Willena R. Bondurant G con cédula de identidad personal 8-749-819, para que reciba en mi nombre la documentación relacionada al estudio antes mencionado.

Agradeciéndole por la atención, con todo respeto.

Atentamente,


Cesar Iván Cubilla Gutiérrez.
Ced. 4-121-456.

ro PAULINA ÁVILA UREÑA, Secretaria General del Consejo Mpal., Distrito de Pinogana con cédula De Identidad personal No.9-216-671

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (os) que firmo (firmaron)
El presente documento su (sus) firma (s) es (scn) auténtica (s)

Darién 27/10/2021


Paulina Ávila Ureña
Secretaria del Consejo Municipal
del Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.
En función de Notaria Especial conforme a la Ley

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Willena Rossie
Bondurant Garcia

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 07-ENE-1981

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F

TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 18-NOV-2020

EXPIRA: 18-NOV-2035

8-749-819

95



Bondurant

Fiel copia de su original
Fay



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 22 de octubre de 2021

Para : Ing. Domiluis Domínguez

De: DEIA/Legal

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica
 resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del
 EsIA, categoría I, denominado: LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO

DDE/MI

Lidia Sot
 22/10/2021
 2:15 p

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

Fecha : 20/10/2021

Para : Asesoras Legales/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

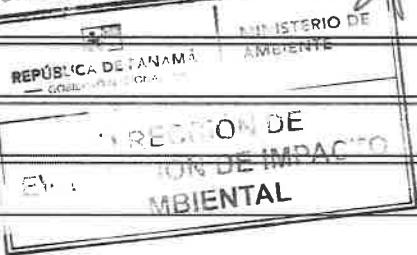
URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente expediente

administrativo DEIA-I-F-021-2021 (un tomo, 92 fojas), que
contiene la solicitud de evaluación al estudio de impacto
ambiental, categoría I, del proyecto denominado: "LOCAL
COMERCIAL EL PREFERIDO", promovido por CÉSAR IVÁN
CUBILLA.

DDE/ACP/ kc



Aceptado
11/10/2021
21/10/2021

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	20 DE OCTUBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO
PROMOTOR:	CÉSAR IVÁN CUBILLA GUTIÉRREZ
CONSULTORES:	MARCIAL MENDOZA IAR-033-1997 ALEX CRUZ IRC-029-2008
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE METETÍ, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN

II. ANTECEDENTES

El señor **CÉSAR IVÁN CUBILLA GUTIÉRREZ**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 4-121-456, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**”.

En virtud de lo antedicho, el día tres (3) de febrero de 2021, el señor **CÉSAR IVÁN CUBILLA GUTIÉRREZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**”, ubicado en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCIAL MENDOZA** y **ALEX CRUZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IAR-033-1997 e IRC-029-2008, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-014-0402-2021**, del cuatro (4) de febrero de 2021, (visible en la fojas 17 y 18 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un Local Comercial, cuyo uso se destinará a la venta de mercancías secas y víveres en general. Las actividades que incluye son la colocación de una cerca perimetral para la delimitación del terreno, limpieza del terreno, la construcción de las fundaciones, estructuras e instalaciones de los sistemas generales y básicos (agua, electricidad y manejo de aguas residuales).

El local se desarrollará sobre dos fincas: Finca No. 1167 con un resto libre de 1,238.38 m² y la Finca No. 466 con un resto libre de 1,283.39 m², totalizando una superficie a utilizar de **2,566.77 m²**. Ambas fincas son propiedades del señor **CÉSAR IVÁN CUBILLA GUTIÉRREZ**, promotor del proyecto.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLIGONO DEL PROYECTO		
Área: 2,566.77 m ²		
NO.	NORTE	ESTE
1	172509.3	940778.6
2	172555.73	940797.38
3	172532.31	940841.61
4	172484.9	940826.51

Mediante Informe de Verificación de Coordenadas No. 03-2021, la Sección de Cartografía remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes: “*Las coordenadas quedan fuera de área que se consideren como protegidas y se ubican dentro de la provincia de Darién, distrito de Pinogana, corregimiento de Metetí. Los puntos proporcionados se encuentran dentro de un área total de 2581 m², dentro de la cuenca del río Chucunaque, cobertura boscosa clasificada como área poblada, uso de suelo no arable, aptas para pastos.*” (ver fojas 19 y 20 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0020-1202-2021**, del doce (12) de febrero de 2021, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, la cual es debidamente notificada el ocho (8) de septiembre de 2021 (ver fojas 21 a la 27 del expediente administrativo).

Mediante nota S/N recibida el veintinueve (29) de septiembre de 2021, la Sra. Willena R. Bondurant G., hace entrega de la respuesta de la primera nota aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0020-1202-2021** (ver fojas 28 a 82 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibido el dieciocho (18) de octubre de 2021 el promotor del proyecto CÉSAR IVÁN CUBILLA GUTIÉRREZ, detalla que autoriza a la Licenciada Willena R. Bondurant G. con cédula de identidad No. 8-749-819 para que presente el documento de respuesta a las aclaraciones solicitadas mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0020-1201-2021 (ver foja 83 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Referente al **AMBIENTE FÍSICO**, según lo descrito en el EsIA, la topografía del área del proyecto es plana cuyos deslindes de la propiedad son: a la sur calle principal de Metetí, al norte este y oeste lotes de locales comerciales (ver pág. 31 del EsIA). Para su hidrología, se ubica en la cuenca del Río Chucunaque y sobre el polígono del proyecto no se registra cuerpos de agua superficiales.

En cuanto a la calidad de aire y ruido, según lo descrito en el EsIA, el área a realizar el proyecto se encuentra abierta, en donde las corrientes del viento soplan manteniendo la calidad de aire dentro de los parámetros adecuados para la salud humana y los niveles de ruido mayormente son producidos por el tránsito de los vehículos que circulan por las calles aledañas (ver pág. 32 del EsIA). Para evidenciar lo antes descrito, el promotor en respuesta a la primera información aclaratoria, anexa los informes de ensayo de calidad de aire y ruido ambiental donde los resultados obtenidos se encuentran dentro de los límites máximos establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de la República de Panamá para la calidad de aire ambiental. Mientras que, para el ruido ambiental, se obtuvo un resultado de 57.1 Dba enmarcado dentro de

los límites permisibles del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004 (ver fojas 55 a la 65 del expediente administrativo).

Referente al **AMBIENTE BIOLÓGICO**, según lo descrito en el EsIA, la presencia de flora en el área directa del proyecto está conformada por herbáceas diversas con escaso desarrollo. Mientras que no se mantiene presencia de fauna en el área del proyecto (ver pág. 33 del EsIA).

Referente al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, según lo descrito en el EsIA, la percepción local del proyecto se obtuvo a través de volanteo informativo y encuestas aplicadas a los habitantes de Metetí, obteniendo 30 encuestas. (ver págs. 38 a la 50 del EsIA). Donde los resultados obtenidos son:

- El 80% tenían información sobre el proyecto. De estos encuestados el 63.33% se enteraron r miembros de la comunidad. El 10% se enteró por volantes y un 26.67 se enteró por otra fuente.
- El 100% de los encuestados consideraron que el proyecto es beneficioso para su comunidad.
- El 100% de las personas entrevistadas opinaron que el proyecto no afecta al ambiente.

En cuanto a la respuesta dada a la primera información aclaratoria, el promotor adjunta presenta encuestas adicionales aplicadas a actores claves, tales como: SENAFROT Didier Bailarin Subteniente encargado, Municipio de Pinogana Lic. Janelle Gonzalez Alcaldesa de Pinogana, Junta Comunal Natanael (ver 75, 52 a la 34 del expediente administrativo). Donde los resultados obtenidos son los siguientes:

- El 100% de los encuestados tiene conocimiento del proyecto.
- El 100% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
- El 100% de los encuestados consideran que la construcción es beneficiosa para la comunidad.
- El 100% de los encuestados consideran que el proyecto no afecta negativamente al ambiente.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0020-1202-2021** de 12 de febrero de 2021, la siguiente información:

1. En el punto **3.1 Alcance, objetivo y metodología del EsIA**, pág. 6 del EsIA, se menciona: "*El alcance del Estudio de Impacto Ambiental (categoría I) del proyecto de construcción "LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO, ubicado en el corregimiento Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién...*". Igualmente, la verificación de coordenadas realizada por la Sección de Cartografía de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental indica: "...se ubica dentro de la provincia de Darién, distrito de Pinogana, corregimiento de Metetí...". No obstante, los Registros Públicos de Propiedad concernientes, a las Fincas No. 1169 y No.466, a utilizar para el desarrollo del proyecto, indica: "*El corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién...*". Por lo que considerando que la ubicación que establecen los certificados de Propiedad emitidos por el Registro Público, no concuerdan con el lugar donde se desarrolla el proyecto, se le solicita:
 - a. Aclarar la ubicación (corregimiento, distrito y provincia) en la cual se desarrollará el proyecto.
 - b. En caso que la ubicación del proyecto no corresponda a la descrita en el Registro Público de Propiedad, adjuntar documentación corregida.

2. En el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos**, págs. 22 y 23, indican: “*El abastecimiento de agua potable provendrá del sistema local y se procederá con un contrato temporal con la JAAR administradora del sistema de agua comunitario...*”. No obstante, no se adjunta documento por parte de la Junta Administrativa de Acueducto Rural (JAAR), donde se certifique que cuentan con la capacidad de proveer agua potable al proyecto. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Presentar la Certificación vigente emitida por dicha entidad, en la cual indique que tiene capacidad para abastecer de agua potable al proyecto, en las etapas que requiera.
 - En caso que la JAAR no cuente con la capacidad para proveer de agua potable al proyecto, presentar alternativas para contar con el suministro.
 - En caso de indicar que provendrá de pozos (agua subterránea), presentar coordenadas de su posible ubicación e indicar el consumo estimado en m³. De requerir paso de tubería por fincas de terceros, presentar línea base (física, biológica y socioeconómica), coordenadas del área de influencia a afectar, acuerdo y/o autorización debidamente Notariada dada por los dueños del terreno donde se ubicará la tubería, con cédulas y el Certificado del Registro Público de las propiedades.
3. En el punto **B. Fase de Operación**, págs. 27 y 28 del EsIA, “*Se adjunta en el anexo 4 el anteproyecto de planos del proyecto y se muestra la localización del tanque séptico donde se dará la disposición de aguas residuales...*”. Posteriormente, en el punto **Normativas a cumplir**, pág. 28 del EsIA, detallan “*Es importante destacar que el MINSA aprobó el sistema de biodigestores y señala que la alternativa de saneamiento anteriormente descrita cumple con la norma DGNTI - COPANIT-039-2000...*”; sin embargo, en el Plan de Manejo Ambiental, pág. 64 del EsIA, **Cuadro 10.2 Medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos presentados en la etapa de operación**, se indica. “*...Cumplir con la DGNTI-COPANIT-35-2000...*”. Por lo anterior descrito, se le solicita aclarar cómo se manejarán las aguas residuales del proyecto (tanque séptico o biodigestores) y normativa a cumplir.
4. En el punto **6.7 Calidad de Aire**, pág. 35 del EsIA, se indica: “*El sitio en donde se estará realizando el proyecto se encuentra en un área abierta en donde las corrientes de viento soplan... la cual mantiene la calidad de aire dentro de parámetros adecuados para la salud humana...*”. Aunado, en el punto **6.7.1 Ruido**, Pág. 32 del EsIA, se menciona: “*...los niveles de ruido medidos en el área están en un promedio de 55 dB...*”; sin embargo, no se incluyeron los informes de calidad de aire y ruido que respalden los resultados descritos, para la parte física del área de influencia del proyecto. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Presentar Informe de Calidad de Aire y Ruido que refleje la línea base del área del proyecto e incluir el certificado de calibración del instrumento utilizado.
5. En el punto **8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales**, pág. 49 del EsIA, se indica: “*...en el sitio, no existe vestigios de restos arqueológicos, históricos y culturales...*”. No obstante, no se anexa la evaluación arqueológica que garantice la existencia o ausencia de los recursos arqueológicos en el área de desarrollo a través de la investigación en campo (prospección arqueológica superficial y sub superficial) realizada por un profesional idóneo que demuestre la no generación de impactos sobre el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por lo que se le solicita:
- Presentar Informe de Arqueológica, elaborado por un profesional idóneo, de acuerdo a la Resolución N. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 “Por la cual se

definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológico que sean productos de los o de investigaciones Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”.

6. En el punto **9.2.1 Análisis Ambiental**, pág. 50 del EsIA, se identifica en el **Cuadro 9.1 Factores ambientales y afectaciones negativas para el análisis ambiental del proyecto de construcción**, la afectación sobre el Factor “*Aguas superficiales*”, realizando la valoración del impacto en el **Cuadro 9.5a Evaluación de impacto etapa de construcción del proyecto**, “Disminución de la calidad /aguas superficiales”, pág. 57 del EsIA, cuyo resultado de la valoración es “19”. No obstante, en el punto **9.2.6. Descripción en los impactos negativos en etapa de construcción**, pág. 58 del EsIA, no se describe los motivos por el cual fue considerado dicho impacto negativo en la etapa de construcción a pesar que en el punto **6.6. Hidroología**, pág. 31 del EsIA, se describe la no existencia de cuerpo de agua en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a. Aclarar esta información y presentar para el punto **9.2.6. Descripción en los impactos negativos en etapa de construcción**, el análisis del Impacto “Disminución de la calidad /aguas superficiales”, el cual fue valorizado con un total de “19”.
 - b. En caso de señalar la existencia de cuerpo de aguas en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, se le solicita:
 - i. Presentar la descripción correspondiente el punto **6.6 Hidroología** y punto **6.6.1 Calidad de las aguas superficiales**.
 - ii. Presentar prueba de calidad de agua del cuerpo de agua, realizada por un laboratorio acreditado por el CNA (original o notariada).
 - iii. Presentar la línea base (física y biológica) del cuerpo de aguas superficiales.
 - iv. Presentar la valoración de los impactos y las medidas a implementar para el manejo y conservación de la fuente hídrica que puedan verse afectadas producto del desarrollo de las actividades del proyecto, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
7. En el **Cuadro 9.5a Evaluación de impacto etapa de construcción del proyecto**, pág. 57 del EsIA, se identifica el impacto sobre “*Erosión del suelo*” y no se indica si el impacto es positivo o negativo para la etapa de construcción. Además, en el Plan de Manejo Ambiental, no fueron incluidas medidas de mitigación correspondiente para dicho impacto, págs. 63 y 64. Aunado, en el punto **9.2.6. Descripción en los impactos negativos en etapa de construcción**, pág. 58 del EsIA, no se hace descripción de este impacto. Por lo que se le solicita:
 - a. Presentar las medidas de mitigación del impacto sobre la “Erosión del suelo”.
 - b. Presentar para el punto **9.2.6. Descripción en los impactos negativos en etapa de construcción** el análisis del Impacto “Erosión del suelo”.
8. En el punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad** (Plan de participación ciudadana), pág. 40 del EsIA, menciona: “*El sondeo de opinión significó la entrevista a 30 moradores ubicados en el área de influencia directa del proyecto...*”, no obstante, no fueron identificados y considerados las opiniones de actores claves como: autoridades u otras organizaciones, tal como lo estipula el Artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, pues solo fueron considerados los moradores del área. Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Ampliar la percepción ciudadana con actores claves dentro del área de influencia del proyecto, como: autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, etc.
- b. Incluir la técnica de difusión empleada (adjuntar original) y los aportes dado por estos actores.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en aclarar la ubicación del proyecto, el promotor detalla: “*El proyecto se desarrollará en las fincas Folio Real 1169 con código de ubicación 5107 y la Folio 466(f) con código de ubicación 5107, según información del registro público ambas están ubicadas en el “Corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, Provincia de Darién”, esta información era vigente antes de la división del Distrito de Pinogana que consta en la Gaceta oficial No. 23,602 de 6 de agosto de 1998 (ver anexo 1) página 192 en el cual el artículo 90 que modifica el artículo 56, que dice así “El distrito de Pinogana se divide en ocho corregimientos, a saber: El Real (cabecera), Boca de Cupe, Paya, Pinogana, Púcuro, Yape, Yaviza y Metetí. La cabecera del Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, segregado de Corregimiento de yaviza, que se denominará Corregimiento de Metetí”. Ambos artículos explican la creación del Corregimiento de Metetí, donde en la actualidad se encuentran localizadas las fincas. Para efectos de la corrección de esta información, se procedió a presentar solicitud de corrección de localización de las fincas ante el departamento de mensura de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ANATI...*” (ver fojas 76, 71 a la 73 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirán en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución de aprobación que el promotor debe presentar en el informe de seguimiento correspondiente, el Registro Público de Propiedad de la Finca No. 1169 y la Finca 466 con la ubicación (corregimiento, distrito y provincia) corregidas.
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia en presentar documento por parte de la JAAR, el promotor incluye contrato de la JAAR con el promotor del proyecto en donde en la cláusula séptima detalla que prestara el servicio al promotor. Aunado, también adjunta copia del documento en donde la JAAR de Metetí indica que cuenta con capacidad para abastecer el proyecto en todas las fases del proyecto (ver fojas 76, 67 a la 70 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia en aclarar el manejo de las aguas residuales del proyecto, el promotor indica: “*Las aguas residuales se manejarán a través de un sistema de tanque séptico...*” (ver fojas 66 y 76 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacía referencia en presentar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, el promotor adjunta los informes originales solicitados (ver fojas 76, 55 a la 65 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacía referencia en presentar estudio arqueológico elaborado por un profesional idóneo, el promotor adjunta la información solicitada (ver fojas 76, 35 a la 54 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, la cual hacía referencia en aclarar la descripción de impacto sobre la calidad de aguas superficiales, el promotor menciona: “*Procedemos a corregir la información presentada en el Cuadro 9.5a Evaluación de impacto etapa de construcción de proyecto, “Disminución de la calidad/aguas superficiales” ya que no existen fuentes de agua*

superficies en el área de influencia directa o indirecta del proyecto que se puedan ver afectadas durante el desarrollo del proyecto... ” (ver foja 76 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 7,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al sub punto (a),** la cual hacía referencia en presentar medidas sobre la erosión del suelo, el promotor detalla las siguientes medidas: “*Siembra de gramíneas para amarrar el suelo y evitar el deslizamiento de la tierra, construcción de barreras muertas para amortiguar la escorrentía y construcción de taludes*”. Dichas medidas de mitigación fortalecen las estipuladas en el EsIA.
 - **Al sub punto (b),** la cual hacía referencia en presentar en el punto 9.2.6. el análisis sobre el impacto de erosión sobre el suelo, el promotor describe: “*El proyecto se realizará en un área donde la topografía del suelo fue modificada por la construcción que existió antes, en donde su posible impacto fue la modificación de la topografía del suelo por las aceras, losas, nivelación y compactación. Es importante indicar que el proyecto se va a desarrollar en un área pequeña y que la falta de barreras naturales que amortigüen la escorrentía producto de las lluvias durante el invierno, la escasa vegetación, aunado a la ya compactación existente puedan ser la mayor causa de erosión en el terreno del proyecto.*” (ver foja 75 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8,** la cual hacía referencia en ampliar la percepción ciudadana, el promotor indica: “*se procedió a ampliar la percepción ciudadana con actores claves del área de influencia del proyecto, detallamos los participantes... SENA FROT Didier Bailarin Subteniente encargado, Municipio de Pinogana Lic. Janelle González Alcaldesa de Pinogana, Junta Comunal Natanael Tenorio Representante del Corregimiento de Metetí... ”.* Adjuntando en los anexos los originales de las encuestas aplicadas (ver foja 75, 29 a la 34 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada y primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién el rescate y reubicación de fauna, en caso de darse la presencia de individuos representativos en los predios del área de influencia directa del proyecto durante la fase de construcción. Cumpliendo con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 “Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Darién cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta los dos (2) años primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presentará en un (1) ejemplar impreso,

anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

- e. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto, cuyos resultados deberán ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 44-2000** “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 45-2000** “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 “*Que adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales*”.
- h. Cumplir con lo establecido en la Ley No. 39 de 14 de agosto de 2007 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 1987 que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otras disposiciones*”; y cumplir con el Decreto de Gabinete No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003 “*Por la cual se establece una Política Nacional de Hidrocarburos en la República de Panamá*”.
- i. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- k. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- l. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m. Presentar en el informe de seguimiento correspondiente, el Registro Público de Propiedad de la Finca No. 1169 y la Finca 466 con la ubicación (corregimiento, distrito y provincia) corregidas.
- n. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

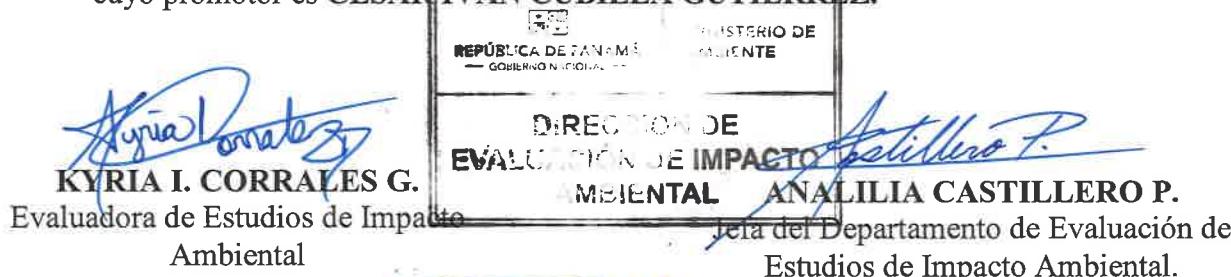
1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011,

y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**", cuyo promotor es **CÉSAR IVÁN CUBILLA GUTIÉRREZ**.



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

A
83

Panamá, 29 de septiembre de 2021.

KC

Señores

Ministerio de Ambiente

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Atención

Ing. Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

VISTO
SE VERÁ
ATENDER
Dir. RUEMA
30 SEP 21

Estimado Ingeniero Domínguez

Mediante la presente yo, César Iván Cubilla Gutiérrez con cedula de identidad No. 4-121-456 promotor del Estudio de Impacto ambiental Categoría I para el proyecto “**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**” a desarrollarse en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, autorizo a la licenciada Willena Bondurant G con cédula de identidad No. 8-749-819 para que presente en mi nombre el documento de respuestas a las aclaraciones solicitadas mediante la nota DEIA-DEEIA-AC-0020-1201-2021.

Agradeciendo de antemano la atención que le preste a la presente nota.

Atentamente.

César Ivan Cubilla Gutiérrez

cedula de identidad No. 4-121-456

celular: 6981-1754.



Panamá, 29 de septiembre de 2021.

KC

Señores

Ministerio de Ambiente

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Atención

Ing. Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Estimado Ingeniero Domínguez

Mediante la presente nota presentamos respuestas a la información aclaratoria y anexos solicitada mediante la nota DEIA-DEEIA-AC-0020-1201-2021, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado "**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**" a desarrollarse en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, bajo el promotor César Iván Cubilla Gutierrez con cedula de identidad No. 4-121-456.

Agradeciendo de antemano la atención, quedamos en espera de sus observaciones y recomendaciones. Puede enviar notificaciones e información en general, favor contactarnos al celular 60706163 o al correo electrónico willena.bondurant@gmail.com

Atentamente.


Lic. Willena R. Bondurant G.

Ced. 8-749-819


AMBIENTE
29/SEP/2021 3:34PM
D E I A

B1

Panamá, 29 de septiembre de 2021.

Señores

Ministerio de Ambiente

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Atención

Ing. Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Estimado Ingeniero Domínguez

Mediante la presente yo, César Iván Cubilla Gutiérrez con cedula de identidad No. 4-121-456 promotor del Estudio de Impacto ambiental Categoría I para el proyecto "**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**" a desarrollarse en el corregimiento de Meteti, distrito de Pinogana, provincia de Darién, autorizo a la licenciada Willena Bondurant G con cédula de identidad No. 8-749-819 para que presente en mi nombre el documento de respuestas a las aclaraciones solicitadas mediante la nota DEIA-DEEIA-AC-0020-1201-2021.

Agradeciendo de antemano la atención que le preste a la presente nota.

Atentamente.

C. Cubilla.

César Iván Cubilla Gutiérrez

cedula de identidad No. 4-121-456

celular: 6981-1754.

MICRÓNTERO
lauri
29-SEP-2021 3:34PM

DEIA

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE AMBIENTE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

DOCUMENTO DE ACLARACIONES

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO

LOCALIZACIÓN

COMUNIDAD DE METETÍ CENTRO, CORREGIMIENTO DE METETÍ,
DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN

PROMOTOR
CESAR IVÁN CUBILLA GUTIERREZ

SEPTIEMBRE 2021

Presentamos respuestas a la información aclaratoria solicitada mediante la nota DEIA-DEEIA-AC-0020-1201-2021, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado “LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO” a desarrollarse en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, seguidamente se detallan preguntas y respuestas:

1. En el punto **3.1 Alcance, objetivo y metodología del EsIA**, pág. 6 del EsIA, se menciona: “*El alcance del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I) del proyecto de construcción “LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO, ubicado en el corregimiento Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién ...*”. Igualmente, la verificación de coordenadas realizada por la sección de Cartografía de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental indica: “*...se ubica dentro de la provincia de Darién, distrito de Pinogana, corregimiento de Metetí...*”, No obstante, los Registros Públicos de la propiedad concernientes, a las fincas No. 1169 y No.466, a utilizar para el desarrollo del proyecto, indica: “*El corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién...*”. Por lo que considerando que la ubicación que establecen los certificados de Propiedad emitidos por el Registro Público no concuerda con el lugar donde se desarrolla el proyecto, se le solicita:
 - a. Aclarar la ubicación (corregimiento, distrito y provincia) en la cual se desarrollará el proyecto.
 - b. En caso de que la ubicación del proyecto no corresponda a la descrita en el Registro Público de propiedad, adjuntar la documentación corregida.
2. En el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos**, págs. 22 y 23. Indican: “*El abastecimiento de agua potable provendrá del sistema local y se procederá con un contrato temporal con la JAAR administradora del sistema de agua comunitario...*”. No obstante, no se adjunta documento por parte de la Junta administrativa de Acueducto Rural (JAAR), donde se certifique que cuentan con la capacidad de proveer agua potable al proyecto. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a. Presentar certificación vigente emitida por dicha entidad, en la cual indique que tiene la capacidad para abastecer de agua potable al proyecto, en las etapas que requiera.
 - b. En caso de que la JAAR no cuente con la capacidad para proveer de agua potable al proyecto, presentar alternativas para contar con el suministro.
 - i. En caso de indicar que provendrá de pozos (agua subterránea), presentar coordenadas de su posible ubicación e indicar el consumo estimado en m3. De requerir paso por fincas de terceros, presentar la línea base (física, biológica y socioeconómica), coordenadas del área de influencia a afectar, acuerdo y/o autorización debidamente Notariada dada por los dueños del terreno donde se ubicará la tubería, con cedulas y el certificado del Registro Publico de las propiedades.
3. En el punto **B. Fase de Operación**, págs. 27 y 28 del EsIA, “*Se adjunta en el anexo 4 el anteproyecto de planos del proyecto y se muestra la localización del tanque séptico donde se dará la disposición de aguas residuales...*”. Posteriormente en el punto

Normativas a cumplir, pág. 28 del EsIA, detallan “*Es importante destacar que el MINSA aprobó el sistema de biodigestores y señala que la alternativa de saneamiento anteriormente descrita cumple con la norma DGNIT-COPANIT-039-2000...*”, sin embargo, en el Plan de Manejo Ambiental, pág. 64 del EsIA, **Cuadro 10.2 Medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos presentados en la etapa de operación**, se indica. “*...Cumplir con la DGNIT-COPANIT-35-2000...*”. Por lo anterior descrito, se le solicita aclarar cómo se manejarán las aguas residuales del proyecto (tanque séptico o biodigestores) y normativa a cumplir.

4. En el punto **6.7 Calidad de Aire**, pág. 35 del EsIA, se indica: “*El sitio en donde se estará realizando el proyecto se encuentra en un área abierta en donde las corrientes de viento soplan... la cual mantiene la calidad de aire dentro de los parámetros adecuados para la salud humana...*”. Aunado, en el punto **6.7.1. Ruido**, pág. 32 del EsIA, se menciona: “*...los niveles de ruidos medidos en el área están en un promedio de 55dB...*”; sin embargo, no se incluyeron los informes de calidad de aire y ruido que respalden los resultados descritos, para la parte física del área de influencia del proyecto. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Presentar Informe de Calidad de Aire y Ruido que refleje la línea base del área del proyecto e incluir el certificado de calibración del instrumento utilizado.
5. En el punto **8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales**, pág. 49 del EsIA, se indica: “*...en el sitio, no existe vestigios de restos arqueológicos, históricos y culturales...*”. No obstante, no se anexa la evaluación arqueológica que garantice la existencia o ausencia de los recursos arqueológicos en el área de desarrollo a través de la investigación de campo (prospección arqueológica superficial y subsuperficial) realizada por un profesional idóneo que demuestre la no generación de impactos sobre el criterio 5 del artículo 23 del decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por lo que se le solicita:
 - a. Presentar informe arqueológico, elaborado por un profesional idóneo, de acuerdo con la Resolución N. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evolución de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológico que sean producto de los o de investigaciones Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”.
6. En el punto **9.2.1 análisis Ambiental**, pág. 50 del EsIA, se identifica en el **Cuadro 9.1 Factores ambientales y afectaciones negativas para el análisis ambiental del proyecto de construcción**, la afectación sobre el Factor “*aguas superficiales*”, realizando la valoración del impacto en el **Cuadro 9.5 a Evaluación de impacto etapa de construcción del proyecto**, “*Disminución de la calidad /aguas superficiales*”, pág. 57 del EsIA, cuyo resultado es “19”. No obstante, en el punto **9.2.6. Descripción de los impactos negativos en etapa de construcción**, pág. 58 del EsIA, no se describe los motivos por el cual fue considerado dicho impacto negativo en la etapa de construcción a pesar de que en el punto **6.6. Hidrología**, pág. 31 del EsIA, se describe la no existencia de

cuerpo de agua en el área de influencia directa del e indirecta del proyecto. Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Aclarar esta información y presentar para el punto **9.2.6. Descripción de los impactos negativos en etapa de construcción**, al análisis del Impacto “Disminución de la calidad/ aguas superficiales” el cual fue valorizado con un total de “19”.
- b. En caso de señalar la existencia de cuerpo de aguas en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, se les solicita:
 - i. Presentar la descripción correspondiente el punto **6.6. Hidrología** y punto **6.6.1. Calidad de las aguas superficiales**.
 - ii. Presentar prueba de calidad de agua del cuerpo de agua, realizada por un laboratorio acreditado por el CNA (original o notariada).
 - iii. Presentar la línea base (física y biológica) del cuerpo de agua superficiales.
 - iv. Presentar la valoración de los impactos y las medidas a implementar para el manejo y conservación de la fuente hídrica que puedan verse afectadas producto del desarrollo de las actividades del proyecto, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994.
7. En el cuadro **9.5 a Evaluación de impacto etapa de construcción del proyecto**, pág. 57 del EsIA, se identifica el impacto “*Erosión del suelo*” y no se indica si el impacto es positivo o negativo para la etapa de construcción. Además, en el Plan de Manejo Ambiental, no fueron incluidas medidas de mitigación correspondiente para dicho impacto, págs. 64 y 64. Aunado, en el punto **9.2.6. descripción en los impactos negativos en la etapa de construcción**, pág. 58 del EsIA, no se hace descripción de este impacto. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar las medidas de mitigación del impacto sobre la “*Erosión del suelo*”.
 - b. Presentar para el punto **9.2.6. descripción de los Impactos negativos en la etapa de construcción** el análisis del impacto “*erosión del suelo*”.
8. En el punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad** (Plan de participación ciudadana), pág. 40 del EsIA, menciona “*El sondeo de opinión signifco la entrevista a 30 moradores ubicados en el área de influencia directa del proyecto...*”, no obstante, no fueron identificados y consideradas las opiniones de actores claves como: autoridades u otras organizaciones, tal como lo estipula el artículo 30 del decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, pues solo fueron considerados los moradores del área. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a. Ampliar la percepción ciudadana con actores claves dentro del área de influencia del proyecto tales como: autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, etc.
 - b. Incluir la técnica de difusión empleada (adjuntar original) y los aportes dado por estos actores.

Respuestas a aclaraciones solicitadas:

1. El proyecto se desarrollará en las fincas Folio Real 1169 con código de ubicación 5107 y la Folio Real 466(f) con código de ubicación 5107, según información del registro público ambas están ubicadas en el “Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién”, ésta información era vigente antes de la división del Distrito de Pinogana que consta en la Gaceta oficial No.23,602 de 6 de agosto de 1998 (ver anexo 1) página 192 en el cual el **artículo 90** que modifica el artículo 56, que dice así “*El distrito de Pinogana se divide en ocho corregimientos, a saber: El Real (cabecera), Boca de Cupe, Paya, Pinogana, Púcuro, Yape, Yaviza y Metetí. La cabecera del del Distrito es el poblado de El Real*” y en el **artículo 91**: *Se crea un nuevo Corregimiento en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, segregado del Corregimiento de Yaviza, que se denominará Corregimiento de Metetí*”. Ambos artículos explican la creación del Corregimiento de Metetí, donde en la actualidad se encuentran localizadas las fincas.

Para efectos de la corrección de esta información, se procedió a presentar solicitud de corrección de localización de las fincas ante el departamento de mensura de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ANATI (ver anexo 2). En cuanto la documentación sea corregida procedemos a presentarla en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Se adjunta en los anexos del presente documento el contrato de servicio entre JAAR (Junta administradora de acueducto rural de Metetí) (ver anexo 3) en el cual en la cláusula séptima el prestador del servicio JAAR se compromete a prestar el servicio ininterrumpido exceptuando daños en el acueducto o insuficiencia en la fuente de agua.

También se adjunta documento que certifica (ver anexo 4) que el acueducto rural de Metetí cuenta con la capacidad para abastecer con agua potable al proyecto en todas las fases de este y por el tiempo que así lo solicite el proyecto.

3. Las aguas residuales se manejarán a través de un sistema de tanque séptico cumpliendo con la normativa DGNTI-COPANIT 35-2000 que tiene como objetivo prevenir la contaminación de los cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas mediante el control de los efluentes líquidos provenientes de actividades domésticas, comerciales e industriales que se descargan a cuerpos receptores manteniendo una condición de aguas libres de contaminación, ya que Metetí no cuenta con sistema de alcantarillados. Se detalla especificaciones del tanque séptico en la hoja #1 de 1 contenido: Planta de plomería, detalles de plomería. (Ver anexo 5).

4. Se adjuntan en (anexo 6) los informes correspondientes a los análisis de aire y ruido.

5. Se adjunta en (anexo 7) en informe arqueológico.

6. a. Procedemos a corregir la información presentada en el cuadro 9.5a Evaluación de impacto etapa de construcción de proyecto, “Disminución de la calidad/ aguas superficiales” ya que no existen fuentes de aguas superficiales en el área de influencia directa o indirecta del proyecto que se puedan ver afectadas durante el desarrollo del proyecto.

b. No aplica debido a que en el área de influencia directa o indirecta del proyecto no existen fuentes hídricas que se puedan ver afectadas. (ver anexo 8)

7. a. Medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos presentados en la etapa de construcción del proyecto de construcción “LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO” en Metetí.

Impacto / Aspecto ambiental	Medidas de mitigación	Frecuencia de aplicación	Responsable de la ejecución de la medida de mitigación
Erosión del suelo	Siembra de gramíneas para amarrar el suelo y evitar el deslizamiento de la tierra	Se debe iniciar la siembra de gramíneas a penas se termine el movimiento de tierra	Promotor
	Construcción de barreras muertas para amortiguar la escorrentía	Se deben ubicar cuando inicie la época lluviosa	Promotor
	Construcción de taludes	Cuando inicie el movimiento de tierra	Promotor

b. 9.2.6.4. Descripción en los impactos negativos en etapa de construcción: Erosión del Suelo

El proyecto se realizará en un área donde la topografía del suelo fue modificada por la construcción que existió antes, en donde su posible impacto fue la modificación de la topografía del suelo por las aceras, losas, nivelación y compactación. Es importante indicar que el proyecto se va a desarrollar en un área pequeña y que la falta de barreras naturales que amortigüen la escorrentía producto de las lluvias durante el invierno, la escasa vegetación, aunado a la ya compactación existente puedan ser la mayor causa de erosión en el terreno del proyecto.

8. se procedió a ampliar la percepción ciudadana con actores claves del área de influencia del proyecto, detallamos los participantes en la siguiente tabla:

Entidad	Nombre	Cedula	Cargo
SENAFRONT	Didier Bailarín	5-707-823	Subteniente encargado
Municipio de Pinogana	Lic. Janelle González		Alcaldesa de Pinogana
Junta Comunal	Natanael Tenorio	5-713-212	Representante de corregimiento de Metetí

Adjuntamos las encuestas originales (ver anexo 9).

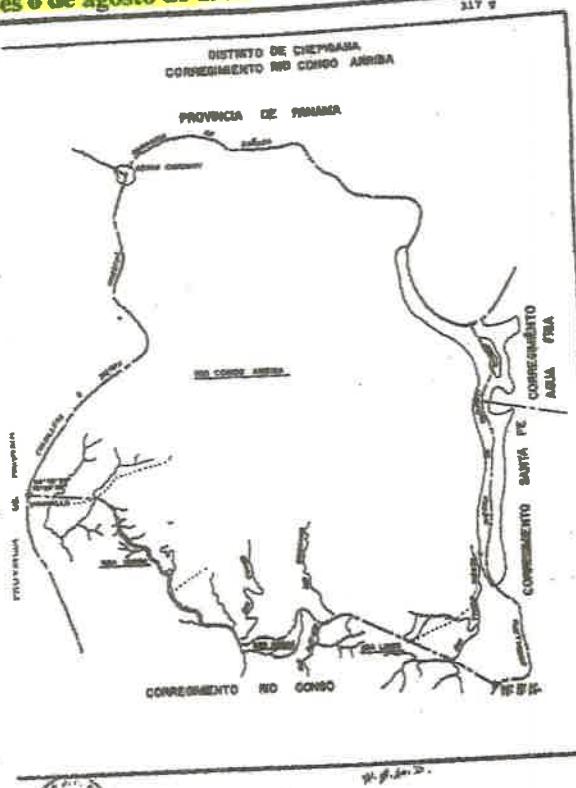
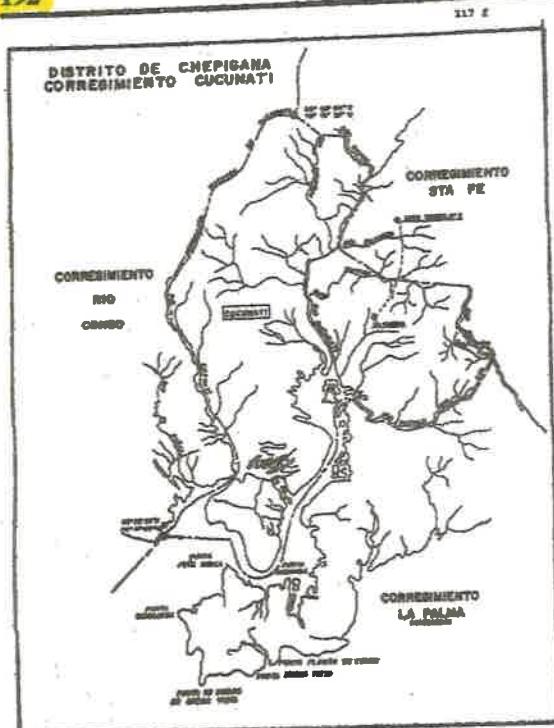
Lista de anexos

# de anexo	Descripción	Pág.
1	Copia de la pagina 192 de la gaceta oficial	7 - 8
2	Nota de solicitud de corrección de localización	9 - 10
3	Contrato JAAR	11 - 12
4	Certificación JAAR	13
5	Plano Tanque séptico	14
6	Informe análisis de ruido y aire	15 - 26
7	Informe Arqueológico	27 - 45
8	Plano de localización	46
9	Documento encuestas actores claves	47

192

Gaceta Oficial, jueves 6 de agosto de 1998

Nº23,602



Artículo 90. El artículo 56 del Capítulo V, Provincia de Darién, de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 90. El Distrito de Pinogana se divide en ocho corregimientos, a saber: El Real (cabecera), Boca de Cupe, Paya, Pinogana, Púcuro, Yape, Yaviza y Meteti. La cabecera del Distrito es el Poblado de El Real.

Artículo 91. Se crea un nuevo Corregimiento en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, segregado del Corregimiento de Yaviza, que se denominará Corregimiento Meteti.

Artículo 92. Las comunidades y lugares poblados que, en la actualidad, se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Meteti, son los siguientes: La Moneda, Nicanor, Villa Darién, Punoloso, Meteti Arriba, La Punolosita, Punuloso Abajo, Punuloso Arriba, Meteti, Piedra Candela, Portuchada o Santa Rosa, Nuevo Porvenir, Sansoncito o San Francisco, Sansón Nº1, Sansón de Belén, Sansón Arriba y Abajo, Quebrada Félix, Quebrada Guineo, Canglón Nº2, Canglón Arriba y Abajo, Quebrada Caoba.

Parágrafo. El Corregimiento de Yaviza, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, estará integrado por las comunidades que no han sido segregadas de su circunscripción de conformidad con la norma anterior.

Artículo 93. Los límites político-administrativos del Corregimiento Meteti son los siguientes:

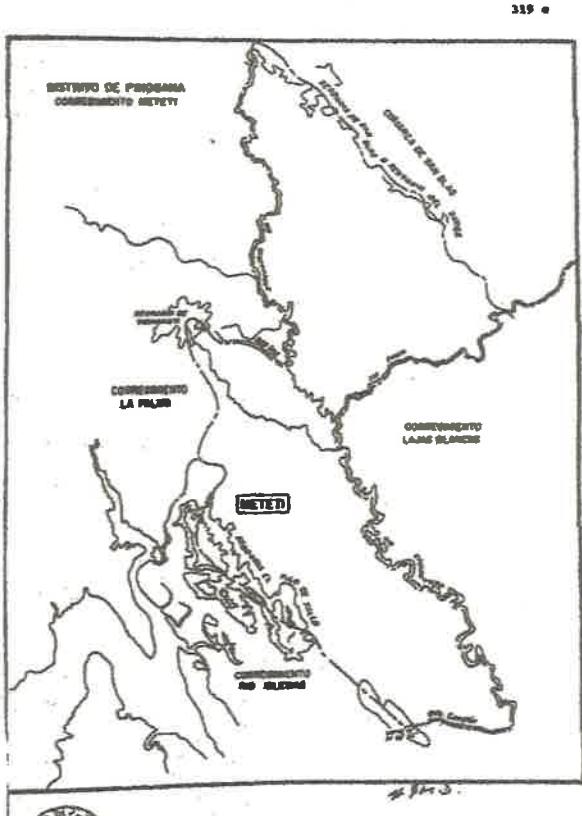
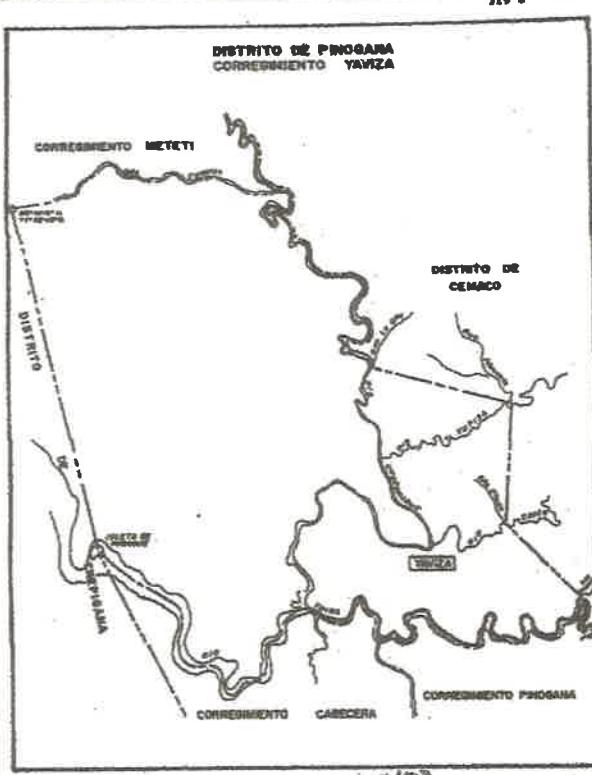
a. Con el Corregimiento Yaviza:

Desde la confluencia de la Quebrada o Río Canglón con el Río Chucunaque, se sigue aguas arriba de esta quebrada o río, hasta su cabecera. Desde aquí, en línea recta Oeste se prosigue hasta un punto con coordenadas geográficas 08° 19'15" de Latitud Norte 77° 52'43" de Longitud Oeste en la Serranía Filo El Tallo, en los límites con el Distrito de Chepigana.

Artículo 94. Los límites político-administrativos del Corregimiento de Yaviza quedan así:

a. Con el Corregimiento Meteti:

Desde la confluencia de la Quebrada o Río Canglón con el Río Chucunaque, se



sigue aguas arriba de esta quebrada o río, hasta su cabecera; desde aquí, en línea recta Oeste se continúa hasta un punto con coordenadas geográficas 08° 19'15" de Latitud Norte y 77° 52'43" de Longitud Oeste en la Serranía Filo El Tallo, en los límites con el Distrito de Chepigana.

b. Con el Corregimiento Pinogana:

Desde la confluencia de la Quebrada Urutí con el Río Tuirá, se sigue aguas arriba de este río, hasta donde recibe las aguas de la Quebrada Chupertí.

c. Con el Corregimiento El Real (Cabecera):

Desde la Isla Piriaque, en los límites con el Distrito de Chepigana, se sube por todo el curso del Río Tuirá, hasta donde recibe las aguas de la Quebrada Urutí.

Artículo 95. La cabecera del Corregimiento Meteti será Meteti.



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Teléfonos: 524-0434 / 524-0443

Horario: Lun-Vie 8:00am - 4:00pm

CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS

CONTROL DE SERVICIOS

512-539988

ANATI SEDE CENTRAL

Fecha / Hora	Solicitante / Remitente	Identificación	Teléfono
27-sep.-21 01:42:41 PM	CESAR IVAN CUBILLAS GUTIERREZ	4-121-456	6070-6163

Presentado por: LIC. WILLENA BONDURANT G. Cédula: 8-749-819

OBSERVACIONES	DESCRIPCION DEL SERVICIO
SE REMITE SOLICITUD DE CORRECCION DE LOCALIZACIÓN DE LAS FINCAS No. 1169/466-5107.	Atender

ADJ:

- 1-SOLICITUD
- 2-ESCRITURA No. 12,721
- 3-CERTIFICADO DE PORPIEDAD No. 352444/2021
- 4-CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 350490/20215-PLANO DEL CORREGIMIENTO
- 5-COPIAS DE PLANO DE LA GAFETA OFICIAL
- 6-COPIA DE PLANO DE LAS FINCAS No. 1169/466-5107

INSTITUCIÓN		
Persona Natural		
Finca	Tipo Finca	Cant. de Fincas
1169/466	FINCA	2
Ruc	Nro Trámite	
5107	SN	

Enviado a: ANATI SEDE CENTRAL

Al departamento de: DIRECCION NACIONAL DE MENS

Funcionario Receptor del Centro: Ariel Singh

Dirigido al funcionario: Paulette Navarro

CAU

DOCUMENTACION ENTREGADA

Visite nuestro sitio web www.anati.gob.pa

Consulte el estado de su trámite entrando a la sección "Consulta de Trámites"

Panamá, 26 de septiembre de 2021.

Señores
ANATI
Atención
Lic. José Manuel Rodríguez
Director de Departamento de Mensura

Estimado Lic. Rodríguez

Mediante la presente hacemos formal solicitud de corrección de la localización de las fincas con Folio Real 1169, código de ubicación 5107 y la finca con Folio Real 466 (f), código de ubicación 5107, ambas propiedades pertenecen al señor Cesar Iván Cubillas Gutiérrez con cedula de identidad No. 4-121-456.

Ambas fincas tienen como localización en el Registro público “Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién”, la anterior localización cambió mediante Gaceta Oficial No. 23,602 del 6 de agosto de 1998, en el artículo 90 que modifica el artículo 56 (página 192) donde “el distrito de Pinogana como resultado queda dividido en 8 corregimientos, a saber: El Real (cabecera), Boca de Cupe, Paya, Pinogana, Pícuaro, Yape, Yaviza, y Metetí. La cabecera del Distrito es el poblado de El Real” y el artículo 91 donde “Se crea un nuevo Corregimiento en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, segregado del Corregimiento de Yaviza, que se denominará Corregimiento de Metetí”, quedando las fincas ubicadas finalmente dentro del área designada al corregimiento de Metetí. La ubicación correcta de ambas fincas sería “Corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién”.

La razón de la presente petición de corrección de localización es para cumplir con los requisitos mínimos solicitados por el Ministerio de ambiente para continuar con el proceso de evaluación del estudio de Impacto ambiental que se realizó en los terrenos de ambas fincas y poder desarrollar un proyecto en el.

Adjuntamos la siguiente documentación de las fincas Folio Real 1169 y la finca con Folio Real 466 (f), para la verificación de la información antes mencionada: copia de escrituras de adquisición, copia de certificaciones de registro público, copia de plano de reforma agraria que se utilizó para la segregación de las fincas, copia del plano del corregimiento y copia de Gaceta Oficial No. 23,602 del 6 de agosto de 1998 (pág. 192).

Agradeciendo de antemano la atención que se le preste a la presente.

Atentamente


Lic. Willena Bondurant G.

Ced. 8-749-819.

Cel. 60706163.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TERRITORIOS

CENTRO DE ATENCIÓN

RECIBIDO

Fecha: 22-09-2021

Hora: 01:42:41 PM

Firma: H. S. S.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE METETÍ
CONTRATO DE SERVICIOS
RUC. 238-3-2014 DV 37
Teléfono: WhatsApp
66554665**

CONTRATO N° 09

Entre los suscritos a saber Omar Estupiñan Rodríguez, panameño(a), mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad Personal N° 5-14-1383, con domicilio en Meteti, quien actúa en nombre y representación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL** de la comunidad de Motete, que en adelante se denominará **EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE AGUA** y por la otra Cesar Iván Cubilla Gutiérrez panameño (a), mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad Personal N° 4-121-456 , con domicilio en Meteti Centro alquiler quien actúa en su propio nombre y representación y en adelante se denominará **EL USUARIO**, hemos convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicio a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL** de la comunidad de Meteti

CLÁUSULA PRIMERA: EL USUARIO(A), se compromete a pagar al **PRESTADOR DEL SERVICIO DE AGUA** por el servicio de uso y suministro de agua potable, la suma mensual de B/11.50 estos pagos deben ser realizados en la siguiente fecha: a los treinta (30) días de cada mes.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL USUARIO (A) se compromete a mantener en buen estado la tubería e instalaciones de agua que estén dentro de su predio, y se hará cargo de las reparaciones que sean necesarias para su buen funcionamiento, en ningún momento menoscabarán o sustraerán piezas o tuberías de la instalación.

CLÁUSULA TERCERA: EL USUARIO (A) dañe o deteriore las instalaciones de agua dentro o fuera de su predio, le serán aplicadas las sanciones administrativas y penales, según fuere el caso.

CLAUSULA CUARTA: EL USUARIO tendrá la obligación de asistir a las Asambleas Generales y reuniones que convoque el **PRESTADOR DEL SERVICIO DE AGUAS (JAAR)**, a fin de participar en la toma de decisiones sobre el suministro de agua, administración, operación, mantenimiento y conservación del acueducto y del medio ambiente, en caso de no poder asistir podrá nombrar un representante.

CLÁUSULA QUINTA: EL USUARIO (A) de cada familia beneficiada por el acueducto se constituye en representante legal con derecho a voz y voto en la Asamblea, a través de la firma del contrato; y podrá delegar por escrito su representación a otro miembro de la familia que sea mayor de edad, cuando por razones de fuerza mayor no pudiera asistir a las

asambleas, o que por algún motivo deje de residir en forma permanente en la comunidad. De no formalizarse este poder escrito de representación del usuario, otro miembro de la familia podrá asistir a las asambleas con derecho a voz, pero no a voto. Siempre y cuando el mismo se encuentre Paz y Salvo con los pagos por el servicio prestado.

CLÁUSULA SEXTA: EL USUARIO (A) se compromete al pago de B/.150.00 Balboas, por el contrato del servicio de agua del acueducto a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO DE AGUAS.

CLÁUSULA SEPTIMA: EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE AGUA está obligado a prestar el servicio de aguas de forma continua e ininterrumpida, exceptuando daños en el acueducto o insuficiencia en la fuente de agua.

CLÁUSULA OCTAVA: EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE AGUA no podrá interrumpir el suministro de agua, alegando motivos políticos, religiosos, de condición social o sexual, salvo las excepciones señaladas en la cláusula anterior.

CLAUSULA NOVENA: EL USUARIO no podrá subcontratar el servicio prestado por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE AGUAS**.

CLÁUSULA DECIMA: EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE AGUAS se obliga a mantener las estructuras del acueducto en condiciones sanitarias y de seguridad adecuadas para el consumo humano.

CLAUSULA UNDECIMO: El presente contrato es un contrato de servicio público y social, por tiempo indefinido. Las utilidades que se generen deben revertir exclusivamente al mantenimiento, construcción, adecuación del mismo, y prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia sus fondos pueden ser utilizados para otro fin que el establecido.

Panamá, 01 de julio de 2021

EL (LA) USUARIO(A)

Nombre ✓ César I. Cubilla.

Firma ✓ C Cubilla.

Cédula ✓ 4-121-456

Teléfono: ✓ 69 91 1754.

PRESTADOR DEL SERVICIO DE AGUA

Cédula: **5-14-1383**

Firma:

Por ✓ Omar Estupiñán
Nombre:

Omar Estupiñán



PROVINCIA DE DARIÉN
JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE METETÍ¹
Teléfono: 299-6401
WhatsApp: 66554665

CERTIFICA

Que la Junta de Administradora de Acueducto Rural de Meteti (JAAR)

Certifica que cuenta con la capacidad necesaria para abastecer de agua potable al proyecto el “preferido” ubicado en Meteti Darién, calle principal frente a la entrada del estadio de béisbol, en todas sus etapas, planificación, construcción y operación.

Sin más nos despedimos de usted.

Atentamente,

Omar Estupiñan

Presidente



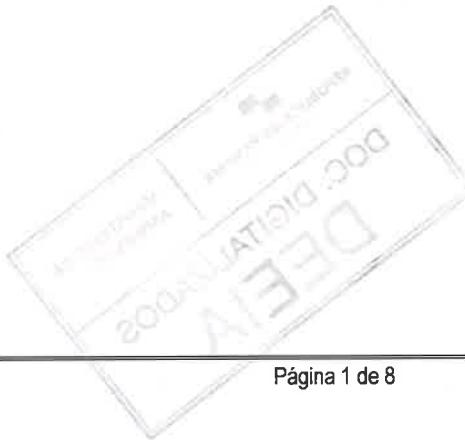
Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental (1 Hora)

WILLENA BONDURANT G.
Metetí, Darién

FECHA DE LA MEDICIÓN: 08 de julio de 2021
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental
CLASIFICACIÓN: Línea Base
NÚMERO DE INFORME: 2021-186-111-001
NÚMERO DE PROPUESTA: 2021-186-001 v.0
REDACTADO POR: Licda. Aminta Newman
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Icaza



Contenido

	Páginas
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusiones	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición	6
ANEXO 2: Certificado de calibración	7
ANEXO 3: Fotografía de las mediciones	8

Sección 1: Datos generales de la empresa

Nombre	Willena Bondurant G.
Actividad principal	Supermercado
Ubicación	Metetí, Darién
País	Panamá
Contraparte técnica	Ing. Willena Bondurant G.

Sección 2: Método de medición

Norma aplicable	Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá		
Método	Medición con instrumento de lectura directa.		
Horario de la medición	1 hora por punto para PM-10 (ver sección 3)		
Instrumento utilizado	Medidor de emisiones EPAS con número de serie 919228		
Vigencia de calibración	Ver anexo 2		
Límites máximos	Material Particulado (PM-10), $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$	24 horas – 150	Anual – 50
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos		



Sección 3: Resultado de la medición

Monitoreo de inmisiones ambientales		
Punto 1: Patio lateral, a un costado del local	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 18 P	172535 m E 940796 m N

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	29,1	77,8
Observaciones:	El cielo estuvo parcialmente nublado.	

Horario de monitoreo (1 hora)	Concentraciones para parámetros muestreados
Hora de inicio: 9:40 a.m.	PM-10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
9:40 a.m. - 9:50 a.m.	1,0
9:50 a.m. - 10:00 a.m.	1,0
10:00 a.m. - 10:10 a.m.	1,0
10:10 a.m. - 10:20 a.m.	1,0
10:20 a.m. - 10:30 a.m.	1,0
10:30 a.m. - 10:40 a.m.	1,0
Promedio en 1 hora	1,0

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizaron monitoreos de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un (1) punto.
2. El parámetro monitoreado es: Material particulado (PM-10). Los límites se detallan en la página 3, sección 2 (límites máximos).
3. El resultado obtenido para el Material Particulado (PM-10), fue:

Localización	Valor obtenido ($\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$)
Punto 1	1,0

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Nicolas Solano	Técnico de campo	8-785-289



ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición

08 de julio de 2021		
Punto 1: Patio lateral, a un costado del local		
Horario	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
Hora de inicio: 9:40 a.m.		
9:40 a.m. - 9:50 a.m.	28,1	81,7
9:50 a.m. - 10:00 a.m.	27,3	83,2
10:00 a.m. - 10:10 a.m.	27,9	82,0
10:10 a.m. - 10:10 a.m.	28,9	78,1
10:10 a.m. - 10:20 a.m.	28,5	79,2
10:20 a.m. - 10:30 a.m.	31,8	71,0
10:30 a.m. - 10:40 a.m.	31,5	69,4



ANEXO 2: Certificado de calibración

SGLC-F02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.4			
Certificado No: 284-20-056 V.0			
Datos de referencia			
Cliente:	Envirolab		
Dirección:	Urb. Chanis , Vía Principal - Edificio J3, No. 145		
Equipo:	EPAS 6000		
Fabricante:	SKC		
Número de Serie:	919228		
Componentes:	No. de serie		
Sensor CO	N/A		
Sensor SO2	N/A		
Sensor NO2	N/A		
Sensor CO2	N/A		
Condiciones de Prueba		Condiciones del Equipo	
Temperatura:	21.6°C a 22.4°C	Antes de calibración:	Si cumple
Humedad Relativa:	62.0% a 62.0%	Después de calibración:	Si cumple
Presión Barométrica:	1012mBar a 1012mBar		
Procedimiento de Calibración: SGLC-PT03			
Estandares de Referencia			
Dispositivo	No. de Parte	No. de Lote	Fecha de Expiración
Nitrogen Dioxide 2 ppm, (Balance 20.9 % Oxygen in Nitrogen).	116E S-112-2	MBI-112-2-1	2-ene-21
Carbon Monoxide 1 PPM, (Balance 20.9% Oxygen in Nitrogen)	105L-S0-1000	LBG-S0-1000-1	2-dec-20
Sulfur Dioxide 2 PPM, (Balance 20.9% Oxygen in Nitrogen).	116L-174-2	BBI-174-2-1	19-ene-21
Carbon Dioxide 300PPM (CO2), Balance 20.9% Oxygen in Nitrogen	116E S-37-300	GBI-37-300-1	21-ene-22
Incertidumbre de Medición			
El instrumento ha sido ajustado a valores nominales, utilizando gases para calibraciones manufacturados con trazabilidad al Instituto Nacional de Estandares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés). El sistema de calibración del laboratorio está en cumplimiento con la guía ISO 32.			
Calibrado por: <u>Ezequiel Cedeño</u>	<u>Ezequiel Cedeño</u>		Fecha: 16-sep-20
Nombre	Firma del Técnico de Calibración		
Revisado/Aprobado por: <u>Ruben R. Rios R.</u>	<u>Ruben R. Rios R.</u>		Fecha: 22-sep-20
Nombre	Firma del Director de Laboratorio		
Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba. Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS. Los valores, fecha y hora presentados en este certificado están sujetos a la reglamentación del Sistema Internacional de Medidas SI.			
Urbanción Reparto de Chans, Calle A y Calle H - Local 145 Planta baja Tel: (507) 221-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087 Apartado Postal 3843-01133 Rep. de Panamá E-mail: calibraciones@grupo-its.com			

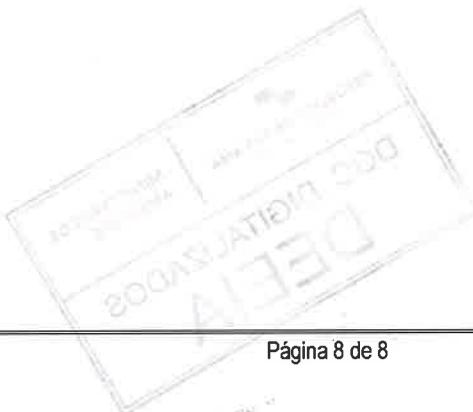


ANEXO 3: Fotografía de las mediciones



--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este informe.





Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional
 Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3
 Teléfono: 323-7520/ 221-2253
administracion@envirolabonline.com
www.envirolabonline.com



Informe de Ensayo Ruido Ambiental

WILLENA BONDURANT G.
Metetí, Darién

FECHA: 08 de julio de 2021

TIPO DE ESTUDIO: Ambiental

CLASIFICACIÓN: Línea Base

NÚMERO DE INFORME: 2021-186-111-002

NÚMERO DE PROPUESTA: 2021-186-001 v.0

REDACTADO POR: Licda. Aminta Newman

REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Aminti Sy





Contenido	Páginas
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusión	4
Sección 5: Equipo técnico	4
ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre	5
ANEXO 2: Localización del punto de medición	6
ANEXO 3: Certificados de calibración	7
ANEXO 4: Fotografía de la medición	11



Sección 1: Datos generales de la empresa

Nombre	Willena Bondurant G.
Actividad principal	Supermercado
Ubicación	Metetí, Darién
País	Panamá
Contraparte técnica	Ing. Willena Bondurant G.

Sección 2: Método de medición

Norma aplicable	1. Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales 2. Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales
Método	ISO1996-2: 2007 – Descripción, Medición y Evaluación del Ruido Ambiental – Parte 2: Determinación de los Niveles de Ruido Ambiental
Horario de la medición	Diurno
Instrumentos utilizados y ubicación del micrófono	Sonómetro integrador tipo uno marca 3M, modelo SoundPro DL-1-1/1, serie BKQ030001. Calibrador acústico marca QUEST modelo QC-20, serie QOF110028. Micrófono de incidencia directa (0°) 1,50 m del piso
Vigencia de calibración	Ver anexo 3
Descripción de los ajustes de campo	Se ajustó el sonómetro utilizando un calibrador acústico marca QUEST modelo QC-20, serie QOF110028, antes y después de cada sesión de medición. La desviación máxima tolerada fue de ±0,5 dB
Límites máximos	1. Según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004: → Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.) → Nocturno: 50 dBA (de 10:00 p.m. hasta 5:59 a.m.) 2. Según Decreto Ejecutivo No.306 de 2002: <u>Artículo 9:</u> Cuando el ruido de fondo o ambiental en las fábricas, industrias, talleres, almacenes, o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluará así: → Para áreas residenciales o vecinas a estas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona. → Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias, se permitirá solo un aumento de 3 dB en la escala A sobre el ruido de fondo o ambiental. → Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5 dB, en la escala A, sobre el ruido de fondo o ambiental.
Intercambio	3 dB
Escala	A
Respuesta	Rápida
Tiempo de integración	1 hora por punto
Descriptor de ruido utilizado en las mediciones	L_{eq} = Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustado a escala A). L_{90} = Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).
Incertidumbre de las mediciones	Ver anexo 1.
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de datos PT-02 Ensayo de Ruido Ambiental

Sección 3: Resultado de la medición¹

Punto 1 en horario diurno				Zona	Coordenadas UTM (WGS84)	Duración	
Patio lateral, a un costado del local				18P	172535 m E 940796 m N	Inicio	Final
						9:40 a.m.	10:40 a.m.
Condiciones atmosféricas durante la medición							
Descripción cuantitativa				Descripción cualitativa			
Humedad relativa (%)	Velocidad del viento (m/s)	Presión Barométrica (mm de Hg)	Temperatura (°C)	Cielo parcialmente nublado. Superficie cubierta de tierra por lo cual se considera suave. Altura del instrumento respecto a la fuente, no significativa. El ruido de esta fuente se considera continuo.			
81,7	0,8	754,1	28,0				
Condiciones que pudieron afectar la medición: canto de aves, flujo vehicular, residencia con equipo de sonido en funcionamiento.							
Resultados de las mediciones en dBA				Observaciones			
L _{eq}	L _{max}	L _{min}	L ₉₀	Ninguna.			
57,1	76,5	43,7	46,1				

Sección 4: Conclusión

1. El resultado obtenido en turno diurno fue:

Localización	L _{eq} Promedio (dBA)
Punto 1	57,1

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Nicolas Solano	Técnico de campo	8-785-289

¹ NOTA:

Condiciones que pudieron afectar la medición: Son todas las situaciones de ruido, externas a la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

Observaciones: Son las situaciones de ruido en la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre

La incertidumbre total del método de medición (σ_T) se calculó utilizando la metodología sugerida en la norma ISO 1996-2:2007:

$$\sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2} \text{ dB}$$

Siendo:

1 = incertidumbre del instrumento

X = incertidumbre operativa

Y = incertidumbre por condiciones ambientales

Z = incertidumbre por ruido de fondo

Mediciones para el cálculo de la incertidumbre	
Número de medición	Nivel medido
I	57,5
II	57,0
III	57,3
IV	57,2
V	57,6
PROMEDIO	57,3
X=	$s_x^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n - 1}$
X ² =	0,06

Nota: Para realizar estas mediciones se seleccionó un área de la empresa en donde los niveles de ruido y condiciones ambientales fueron estables.

En este caso:

1.0: Es la incertidumbre debido al instrumento; que es igual a 1 dBA para instrumentos, tipo 1 que cumplen con IEC 61672:2002.

X²= 0,06 dBA.

Y= 1,5 dBA.

Z= 0 dBA. Debido a que no se conoce la contribución por el ruido residual.

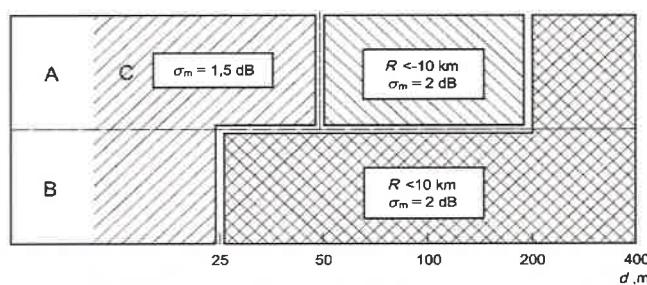
$$\sigma_T = \sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$$

$\sigma_I = 1,82 \text{ dBA}$

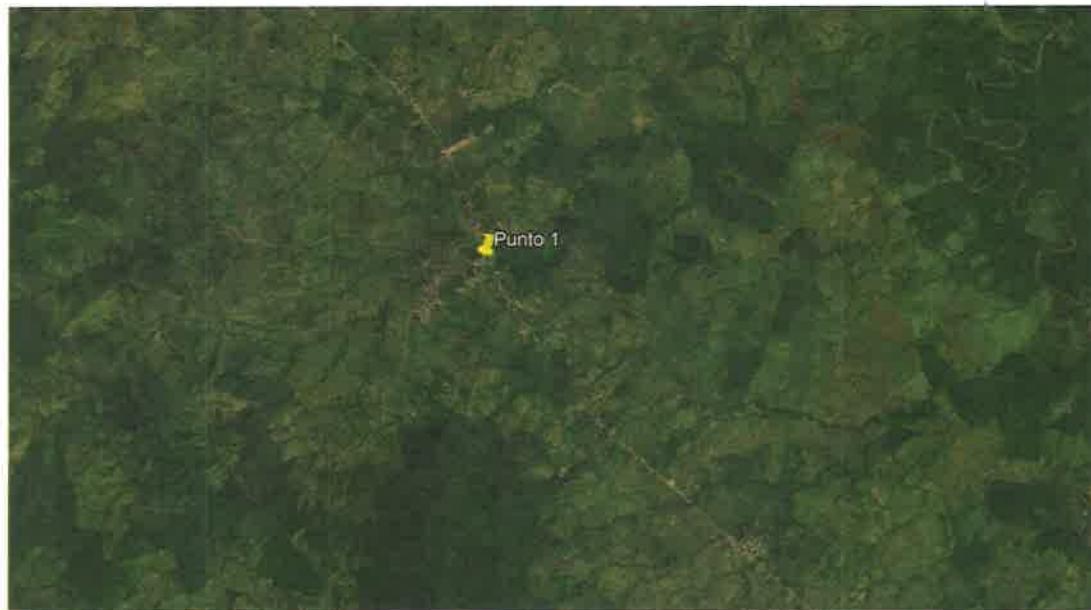
$\sigma_T = 3,64 \text{ dBA (K=95\%)}$

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DOC. DIGITALIZADOS
DEEJA
PT-02-02-14
2021-106-11-102
Editado e Impreso por: EnviroLab, S.A.
Derechos Reservados 2021



ANEXO 2: Localización del punto de medición





Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



ANEXO 3: Certificados de calibración

Grupo ITS

PT02-03 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.2

Certificado No: 284-20-066 v.1

Datos de referencia

Cliente:	EnvirLAB	Fecha de Recibido:	28-oct-20
Dirección:	Urb. Charris ,Vía Principal Edificio J3, No 145 Panama.	Fecha de Emisión:	4-nov-20
Equipo:	Sonómetro SoundPro DL-1-1/1	Próxima Calibración:	4-nov-21
Fabricante:	3M		
Número de Serie:	BKQ030001		

Condiciones de Prueba

Temperatura:	22,5 °C a 23,3 °C	Antes de calibración:	No cumple
Humedad:	61,6 % a 57,5 %	Después de calibración:	Si cumple
Presión Barométrica:	1011 mbar a 1011 mbar		

Condiciones del Equipo

Requisito Aplicable:	IEC61672-1-2002
Procedimiento de Calibración:	SGLC-PT02
Incertidumbre de la Medición:	0,2736 dB

Estándares de Referencia

Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración
KZF070001	Quest Cal	27-mar-20	27-mar-21
2512956	Sistema B & K	21-may-20	21-may-22
BDI060002	Sonómetro 0	27-mar-20	27-mar-21
39034	Generador de Funciones	9-may-19	8-may-21

Calibrado por: Ezequiel Cedeño B. 
Nombre _____ Firma del Técnico de Calibración _____
Fecha: 4-nov-20

Revisado / Aprobado por: Rubén R Ríos R 
Nombre _____ Firma del Supervisor Técnico de Laboratorio _____
Fecha: 4-nov-20

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.
Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS.

Urbanización Reparto de Charris, Calle A y Calle H - Local 145 Planta baja
Tel.: (507) 221-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@grupo-its.com



PT-02-02 v.14
2021-186-111-002

Editado e Impreso por: EnvirLab, S.A.
Derechos Reservados -2021



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



56

Grupo
ITS

PT02-03 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.2

Certificado No: 284-20-066-v.0

(A) Indica que se encuentra fuera del margen de tolerancia

Pruebas realizadas variando la intensidad sonora

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 kHz	90,0	89,5	90,5	90,9	90,4	0,4	dB
1 kHz	100,0	99,5	100,5	100,8	100,3	0,3	dB
1 kHz	110,0	109,5	110,5	110,7	110,2	0,2	dB
1 kHz	114,0	133,8	114,2	114,7	114,1	0,1	dB
1 kHz	120,0	119,5	120,5	120,7	120,1	0,1	dB

Pruebas realizadas variando la frecuencia a una intensidad sonora de 114,0 dB

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
125 Hz	97,9	96,9	98,9	98,1	97,9	0,0	dB
250 Hz	105,4	104,4	106,4	106	105,4	0,0	dB
500 Hz	110,8	109,8	111,8	111,5	110,9	0,1	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	114,8	114,1	0,1	dB
2 kHz	115,2	114,2	116,2	115,1	114,6	-0,6	dB

Pruebas realizadas para octava de banda

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
16 Hz	114,0	113,8	114,2	105,9	113,8	-0,2	dB
31,5 Hz	114,0	113,8	114,2	111,3	114,0	0,0	dB
63 Hz	114,0	113,8	114,2	113,3	114,0	0,0	dB
125 Hz	114,0	113,8	114,2	113,9	114,0	0,0	dB
250 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	dB
500 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	dB
2 kHz	114,0	113,8	114,2	113,8	114,0	0,0	dB
4 kHz	114,0	113,8	114,2	113,2	113,9	-0,1	dB
8 kHz	114,0	113,8	114,2	111,0	113,9	-0,1	dB
16 kHz	114,0	113,8	114,2	105,4	113,8	-0,2	dB

Fin del Certificado

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.
Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la autorización escrita de Grupo ITS.

Urbanización Reparto de Chiriquí, Calle A y Calle H - Local 145 Planta baja
Tel.: (507) 221-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8007
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá

E-mail: calibraciones@grupo-its.com





Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



PT09-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado No: 284-20-058 v.0

Datos de referencia

Cliente:	Envrolab	Fecha de Recibido:	16-sep-20
Dirección:	San Mateo, David Chiriquí	Fecha de Calibración:	17-sep-20
Equipo:	Calibrador QC-20	Proxima Calibracion:	17-sep-21
Fabricante:	Quest technologies		
Número de Serie:	QOF110028		

Condiciones de Prueba

Temperatura: 22,6°C a 21,3°C
Humedad: 55,4% a 55,9%
Presión Barométrica: 1013 mbar a 1013 mbar

Condiciones del Equipo

Antes de calibración: Si cumple
Después de calibración: Si cumple

Requisito Aplicable: ANSI S1.40-1984
Procedimiento de Calibración: SGLC-PT09

Estándar(es) de Referencia

Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración
2512956	Sistema B & K	21-may-20	21-may-21
BDI060002	Sonómetro D	27-mar-20	27-mar-21

Calibrado por: Ezequiel Cedeño B

Nombre

Fecha: 17-sep-20

Firma del Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R.

Nombre

Fecha: 18-sep-20

Firma del Supervisor Técnico de Calibraciones

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y están solamente para el equipo identificado arriba.
Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS.
Urbaniación Reparto de Chame, Calle Av Calle H - Local 145 Planta baja
Tel.: (507) 221-2253; 322-7500 Fax: (507) 224-8087
Apartado Postal 0848-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@grupo-its.com





Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



55

Grupo
TS

PT09-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado No.: 284-20-068 v.0

(A) Indica que se encuentra fuera del margen de tolerancia

Prueba de VAC

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 KHz	1000	990	1010	1,0022	1,0008	0.8	V

Prueba Acústica

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 KHz	114,0	114,0	114,5	114,0	114,0	0,0	dB

Prueba de Frecuencia

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1000	1000	975	1025	1,0043	1,0007	0.7	Hz

Fin del Certificado

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican plenamente para el ensayo efectuado en este.

Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la expresa escrita de Grupo TS.

Urbanización Resromo de Chimal, Calle A y Calle H - Local 145 Pianta Baja
Tel.: (507) 221-2233; 322-2000; Fax: (507) 224-8007
Apéndice Postal 084-01-133 Rep. de Panamá
E-mail: calibracion@grupo-ts.com

ANEXO 4: Fotografía de la medición



--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.



**PROYECTO:
“ALMACÉN EL PREFERIDO”**

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE LOS RECURSOS
ARQUEOLÓGICOS**

UBICADO EN:

**EL LUGAR DE METETÍ, CORREGIMIENTO DE METETÍ, DISTRITO DE
PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN**



POR:

Aguilaro Pérez Y.
Mgtr. Aguilardo Pérez Y.
ARQUEÓLOGO
Reg. 0709 INAC-DNPH

10-7-812

**MGTR. AGUILARDO PÉREZ Y.
ARQUEÓLOGO
REG. 0709 DNPH**

PANAMÁ, AGOSTO DE 2021

Nº	TABLA DE CONTENIDO	PAG.
	RESUMEN EJECUTIVO	3
	INTRODUCCIÓN	4
1	OBJETIVOS DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICO	5
2	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO	5
3	<u>CUADRO 1. POLIGONO DE PROYECTO GEOREFERENCIADOS EN COORDENADAS UTM WGS84</u>	6
4	UBICACIÓN DEL PROYECTO DESDE LA PERSPECTIVA ARQUEOLÓGICA	6
	<u>FIGURA 1. UBICACIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y DIVISIÓN DE LAS REGIONES CULTURALES DE PANAMÁ DURANTE LA ÉPOCA PREHISPÁNICA.</u>	7
5	DESCRIPCIÓN DE LOS SONDEOS	8
6	<u>CUADRO 2. SONDEOS GEOREFERENCIADOS EN COORDENADAS CON GPS EN EL SISTEMA UTM WGS 84</u>	12
	<u>FIGURA 2. SONDEOS FECTUADOS</u>	13
7	METODOLOGÍA UTILIZADA	13
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	14
	BIBLIOGRÁFIAS CONSULTADAS	15
	NORMAS LEGALES APLICABLES	18

RESUMEN EJECUTIVO

En este informe se presenta el trabajo de Se realizaron prospecciones arqueológicas en el área que será desarrollado el proyecto denominado “Almacén El Preferido”, localizado en el corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, provincia de Darién. Que el mismo proyecto se trata de una construcción de infraestructura de un edificio comercial en un área de 184.44m².

En esta inspección fueron efectuados en total seis (6) sondeos en toda el área del proyecto y es un área despejada de vegetación y rodeada de construcciones de viviendas.

El trabajo de inspección y evaluación arqueológica realizado en julio del presente año, fue recorrido en una extensión del terreno de proyecto 184.44 metros cuadrados aproximadamente.

En el recorrido a pie en forma de zigzag y la inspección ocular superficial minuciosa efectuada, no se detectó ningún material cultural que relacione a las actividades humanas prehispánicas e hispánicas.

En la entrega del informe de trabajo en la parte de conclusión y de recomendaciones, se ha hecho énfasis cuando se llegue a realizar las excavaciones profundas y de monitoreos en el momento del mismo trabajo.

Promotor del Proyecto es: César Iván Cubilla Gutiérrez



INTRODUCCIÓN

El presente Estudio de Recursos Arqueológicos del área de impacto directo del proyecto “Almacén El Preferido”, forma parte del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) conforme lo establecen los contenidos mínimos del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, hace referencia a los recursos arqueológicos en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Y, además para cumplir con la Ley No. 14 de mayo de 1982 modificada parcialmente por la Ley No. 58 de agosto de 2003, que regulan el Patrimonio Cultural de la Nación y protegen los recursos arqueológicos.

La inspección arqueológica en este proyecto, se trata de evaluar la existencia o no de artefactos culturales hispánicos y prehispánicos en áreas o terrenos que serán intervenidos por la construcción de un edificio comercial.

En este informe se presenta los resultados de los trabajos de inspección arqueológica llevada a cabo en el polígono de terreno de 184.44m² (metros cuadrados aproximados), donde se indica la localización geográfica, ubicación del proyecto dentro del mapa arqueológico de Panamá, características del lugar desde el punto de vista arqueológico, descripción del área, metodología utilizada, conclusiones y recomendaciones.

1. OBJETIVOS DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA

1.1 Objetivo General

- Evaluar el impacto y los riesgos que cause el proyecto sobre los recursos arqueológicos, dentro del área de influencia directa.

1.2 Objetivos específicos

- Conocer las características y los antecedentes arqueológicos del área del proyecto, mediante revisión bibliográfica.
- Establecer la existencia o no de sitios arqueológicos dentro del área de influencia directa e impactos potenciales sobre estos recursos.
- Recomendar las medidas para la prevención, mitigación y/o compensación de los riesgos de impacto.

2. LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PROYECTO

El proyecto “Almacen El Preferido”, se desarrollará a orillas de la Carretera que conduce hacia el Puerto Kimba, entrando desde la Carretera Panamericana a 26.43m al OE, se encuentra también a 26.45km aproximados al Sureste de San Fe. El proyecto está localizado en el Corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, provincia de Darién.

Clima: húmedo tropical.

Topografía: Es un terreno plano, el suelo encontrándose textura franco arcilloso en su gran mayoría de color crema y chocolate, suelo removido y rellenado por gravas, por las construcciones existentes en su contorno.

3. CUADRO 1. POLIGONO DE PROYECTO GEORREFERENCIADOS EN COORDENADAS UTM WGS84

PUNTOS	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
Punto 1	172544.047	940840.506
Punto 2	172496.969	940836.65
Punto 3	172507.353	940808.23
Punto 4	172505.132	940785.906

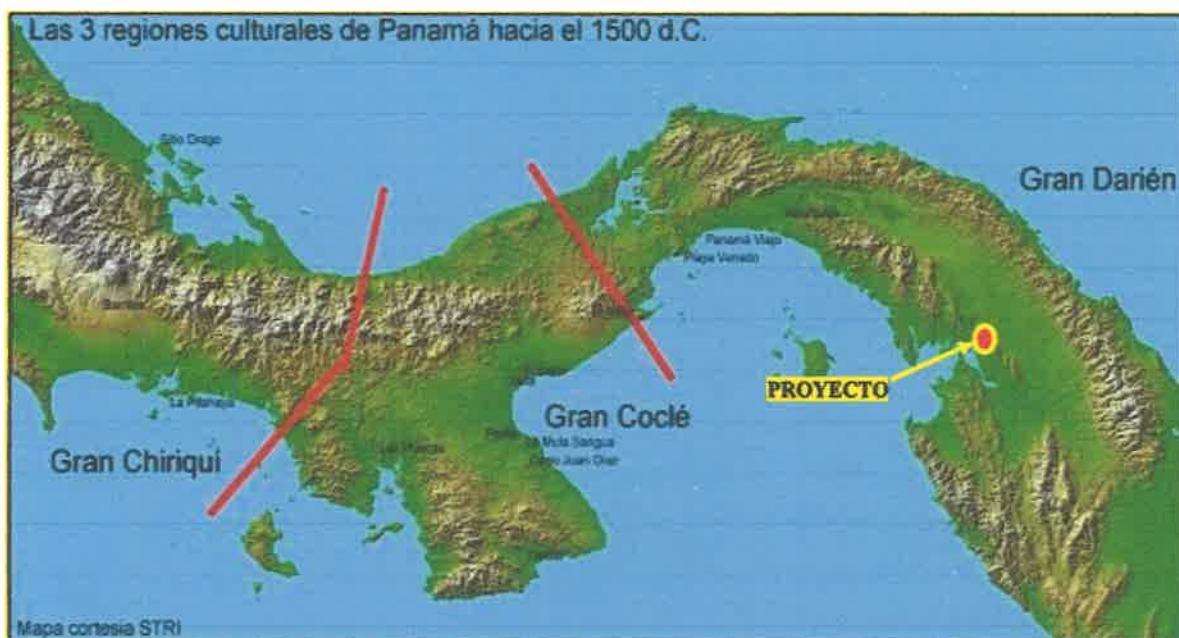
4. UBICACIÓN DEL PROYECTO DESDE LA PERSPECTIVA ARQUEOLÓGICA

En el contexto general, el sitio del proyecto se encuentra, según el mapa arqueológico dentro de lo que se denomina Región Oriental. De acuerdo a la división cultural prehispánica de Panamá, se ha definido en tres regiones conforme a la distribución geográfica de la cerámica pintada, por los arqueólogos. Sin embargo, el Dr. Cooke ha definido tres áreas culturales contiguas: 1: Región Occidental (Gran Chiriquí), 2: Región Central (Gran Coclé), 3: Región Oriental (Gran Darién) (Cooke 1984).

Según Juan Martín Rincón en su documento publicado en el 2002 “Panamá La Vieja y El Gran Darién” indica que “*El Gran Darién posee ciertas características básicas en su cerámica. Una cerámica prolíjamente decorada, modelada en relieve, incisa y con impresiones de bivalvos marinos (de acuerdo con Cooke, anadara spp), con una escasa utilización de motivos decorativos pintados y una gran variabilidad de formas. Linné en 1927 ya había observado tal homogeneidad cerámica en la región, con base en sus exploraciones en el área. Incluyó a las islas de las Perlas, como parte de esta región arqueológica, lo que también plantea Bray (1990), estableciendo una conexión marítima entre la costa pacífica panameña y la colombiana*”

En esta Región desde 1927, los arqueólogos realizaron en varios puntos, algunas expediciones: Linné, menciona los trabajos realizados en Acandí y la Gloria, en Triganá, sobre las cerámicas encontradas al norte de Colombia (cuenco con decoraciones incisas encontrado en Cupica), en Carreto, Puturgandí y Mandinga, San Blas (ahora Comarca Guna Yala). Igual en el pacífico, recorridos en Darién, excavaciones realizadas en Punta Patiño, Islas Perlas, en Garachiné (fragmentos de cerámicas incisas y decoraciones plásticas), Río Sambú, en Puerto Piñas. McGimsey, igual realizó expediciones por Darién, encontrándose algunos sitios en la región de La Palma, en Punta Patiño, en Garachiné (basurero), en Jaqué trabajó en cinco sitios encontrándose con material similitud de Cupica, en Colombia.

En áreas adyacentes a este proyecto, igual se llevaron a cabo algunas expediciones en diferentes regiones del Este de Panamá, el Dr. R. Cooke en 1979, realizó algunas excavaciones en el sitio CHO-3 en Miraflores, en la orilla Oriental del Río Bayano, se realizaron excavaciones de varias tumbas grandes huaqueadas. Ahí fueron encontrados cerámicas con decoraciones incisas y excisas, entierros humanos con ofrendas.



7

Figura 1. Ubicación de sitios arqueológicos y división de las Regiones culturales de Panamá durante la Época Prehispánica.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS SONDEOS

Se recorrió el terreno para la inspección ocular, donde se decidió hacer sondeos en seis (6) puntos en el área de proyecto y fueron georreferenciados con sus respectivas coordenadas. Aquí se presenta los más representativos efectuados.

<p>Sondeo 1: Este sondeo se ubicó en las coordenadas UTM WGS 84: 18P 172550E, 940805N y la elevación de 50msnm. Se preparó una cuadricula de 24 x 28cm. y la profundidad de 14cm. Del 0 – 14cm es la capa superior, color del suelo es entre crema y pardo suave mezclado con tosca y gravas. Tierra removida y rellenada. En este sondeo no hubo ninguna evidencia de material cultural.</p>	
<p>Sondeo 2: Este sondeo se ubicó en las coordenadas UTM WGS84: 18P 172550E, 940811N y en una elevación de 50msnm. Se abrió con una cuadricula de 20 x 25cm., y con una profundidad de 7cm. Del 0 – 7cm, es una sola capa, color del suelo es entre crema y pardo, tierra suelta con relleno de gravas, de las construcciones cercanas al sitio del proyecto.</p>	

<p>Foto 6. Acabado del Sondedo 5.</p> 	<p>Sondedo 5: Este Sondedo ubica en coordenadas UTM WGS 84: 18P 172526E, 940837N y en altitud de 51msnm. La profundidad se abrió con 25 x 30cm. La cuadrícula se abrió con 25 x 30cm. Y la capa superior, color del suelo es entre crema y pardo suave, suelo removido. Del 0 - 15cm, nivel inferior, color del suelo es amarillo con inclusiones naranja, inició el 15cm, nivel inferior, color del suelo es cultural.</p>
<p>Foto 5. Acabado del Sondedo 4.</p> 	<p>Sondedo 4: Ubicación del sondeo en coordenadas UTM WGS 84: 18P 172538, 940831N y en altitud de 51msnm. La profundidad se abrió con 25 x 30cm. A la cuadrícula se abrió con 25 x 30cm. Del 0 - 12cm es la capa superior, color del suelo es entre chocolate y crema, cubierto de gravas y por debajo compacto de tosca.</p>
<p>Foto 4. Sondedo 3.</p> 	<p>Sondedo 3: Se localiza en las siquientes coordenadas de UTM WGS 84: 18P, 172141E, 940812 y en una altitud de 51msnm. La cuadrícula se abrió con 25 x 30cm de extensión y la profundidad de 25cm. Del 0 - 14cm, suelo color entre chocolate y crema con material tosca compacto y se profundiza.</p>

Foto 8 y 9. Vista frontal del proyecto, despejada de vegetación, en el centro materiales de construcción, a la derecha casa comercial existente dentro del área de proyecto y a la derecha viviendas que colindan con el polígono del proyecto.



En estos seis (6) sondados se efectuaron no hubo ningún material cultural o arqueológico que sea homogénea, suelo removido, relleno de gravas y de tosca. La característica de suelo del área en general relacione a la actividad humana prehistórica. En estos seis (6) sondados no hubo ningún material cultural o arqueológico que sea homogénea, suelo removido, relleno de gravas y de tosca.

<p>Sondeo 6: Ubicación del sondeo en coordenadas UTM WGS 84: 18P 172511E, 940826 y en altitud de 52msnm. La cuadrícula se abrió con 30 x 25cm, a la profundidad de 16cm. Del 0 - 12cm es la capa superior, color del suelo es entre crema y pardo suave, suelto. Del 10 - 16cm, nivel amarillo a este nivel inicia el suelo esteñil. Inferior, color del suelo es entre crema y pardo suave, suelto. Del 10 - 16cm es la capa superior se efectuó en el sector norte del proyecto, área baja y despejada de vegetación. En este sondeo no se observó ningún material cultural.</p>	<p>Foto 7. Sondeo 6.</p>
---	---------------------------------



11

Fotos 10, 11, 12, 13 y 14. Vista la parte trasera del proyecto en el sector norte, se observa fundaciones, terrazas echadas o acumuladas y rellenas con tierras en el área. desechos de materiales, estructuras de construcción y excavaciones profundas de las fundaciones, terrazas echadas o acumuladas y rellenas con tierras en el área.





Fotos 15 y 16. Vista de la Carretera Metetí-Puerto Kimba, que pasa por el proyecto, a la izquierda entrada al proyecto de la Carretera Panamericana.

6. SONDEOS GEORREFERENCIADOS EN COORDENADAS CON GPS EN EL SISTEMA WGS-84

CUADRO 2.

SONDEOS	18P COORDENADAS		ELEVACIÓN MSNM
	ESTE	NORTE	
1	172550	940805	50
2	172550	940811	50
3	172541	940812	51
4	172538	940831	51
5	172526	940837	51
6	172511	940826	52

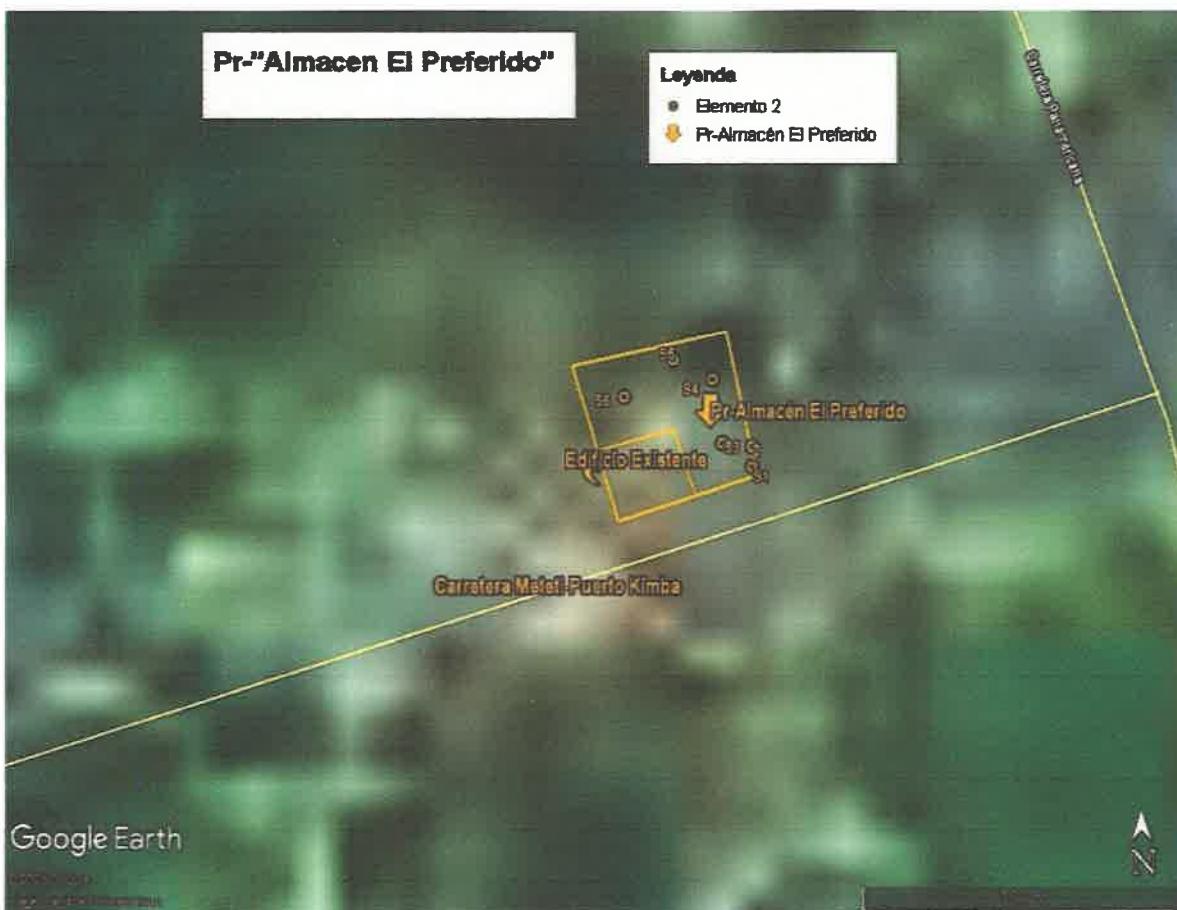


Figura 2. Cortesía de Google Earth.

- Sondeos efectuados en el terreno del proyecto y georreferenciados con sus respectivas coordenadas en UTM WGS 84.
- Trayecto del polígono.

7. METODOLOGÍA UTILIZADA

Para referenciar la existencia de restos arqueológicos en el área específica del proyecto se utilizó la siguiente metodología:

- Supervisión ocular a pie en el área del proyecto.
- Marcar con cintas de señalización lugares donde hay evidencia de los materiales culturales y sitios hallados (no hubo).
- Hacer perforaciones desde 20 x 25cm y la profundidad hasta suelo estéril.
- Herramientas de trabajo utilizados: palustrillos, pala chica, brújula, cintas

métricas, cámara fotográfica digital, GPS, libreta de campo para apuntes, preparación y entrega del informe.

- Consultas bibliográficas sobre la zona del proyecto.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la observación ocular realizada al sitio específico del proyecto no se notó ningún material cultural que relacione a las actividades humanas prehispánicas.

De la bibliografía consultada, de la zona del proyecto es posible que en área del proyecto haya la presencia eventual de restos arqueológicos en caso de trabajos de excavación profunda.

De tal forma se considera que el proyecto no afecta en gran escala al recurso arqueológico si se llega a encontrarse eventualmente en el momento de las excavaciones profundas.

Por lo pronto podemos asegurar que en el área del proyecto no se evidencien impactos que afecte a los recursos arqueológicos de acuerdo a las informaciones obtenidas durante la inspección del campo y revisión bibliográfica concerniente.

En el área del proyecto no existen sitios históricos, arqueológicos y culturales que hayan sido declarados.

Durante nuestro recorrido, de inspección de campo tanto en la superficie como en el subsuelo no se avistaron ningún material cultural que relacione a las actividades humanas prehispánicas e hispánicas.

Recomendaciones:

Se recomienda mantener un monitoreo continuo cuando se realicen los movimientos de tierra a fin de asegurar cualquier hallazgo que surja de material cultural y se pueda recolectar y dar aviso a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Bird, J. B. y R. G. Cooke

- 1977 Los Artefactos más Antiguos de Panamá. *Revista Nacional de Cultura* 6,
INAC. Panamá: 7-31.

Catat, Louis,

- 1889 “Les habitants du Darién meridional”, *Revue d’Ethnographie*, París, 7.

Cooke, Richard G. and Sánchez Herrera, Luis Alberto.

- 2004 Sociedades originarias: Capítulo I: Panamá prehispánico. In: Castillero Calvo, Alfredo (Ed.), *Historia General de Panamá: 4-48*. Panamá: Comité General del Centenario.
- 2004 Sociedades originarias: Capítulo II: Panamá indígena 1501-1550. In: Castillero Calvo, Alfredo (Ed.), *Historia General de Panamá: 49-89*. Panamá: Comité General del Centenario.

Cooke, Richard G.

- 2001 La pesca en estuarios panameños: una visión histórica y cultural desde la Bahía de Parita. In: Heckadon Moreno, Stanley (Ed.), Panamá: puente biológico: 45-53. Panamá: Smithsonian Tropical Research Institute.
- 1998 Subsistencia y economía casera de los indígenas precolombinos de Panamá. In: *Antropología Panameña: Pueblos y Culturas: 61-134*. Panamá: Editorial Universitaria.

- 1995 Monagrillo, Panama's first pottery (3800-1200 cal bc): Summary of research (1948-1993), with new interpretations of chronology, subsistence and cultural geography. In: Barnett, J. and Hoopes, J. (Ed.), *The Emergence of Pottery: Technology and Innovation in Ancient Societies*: Washington, D.C.: Smithsonian Institution Press.
- 1979 Los Impactos de las Comunidades Agrícolas sobre los Ambientes del Trópico Estacional: Datos del Panamá Prehistórico. *Actas del IV Simposio Internacional de Ecología Tropical*, Tomo III. Panamá: Instituto de Cultura, 917-973.
- 1973 Informe Sobre Excavaciones Arqueológicas en el Sitio CHO-3, (Miraflores), Río Bayano, Panamá.
- Cooke, Richard G. and Ranere, Anthony J.
- 1999 Precolumbian fishing on the Pacific coast of Panama. In: Bkale, Michael (Ed.), *Pacific Latin America in prehistory: the evolution of archaic and formative cultures*: 103-121. Pullman, Wash.: WSU Press.
- 1992 Prehistoric Human Adaptations to the Seasonally Dry Forests of Panama. In: Glover, Ian (Ed.), "The Humid Tropics": 114-133.
- 1992 Etapas Tempranas de la Producción de Alimentos Vegetales En la Baja Centroamérica y Partes de Colombia (Región Histórica Chibcha-Chocó). *Revista de Arqueología de América* 6 (7-12): 51
- 1981 Los Hábitos Alimentarios de los Indígenas Precolombinos de Panamá. *Academia Panameña de Medicina y Cirugía* 6: 65-89.
- Cooke, Richard G., Luis A. Sánchez, Aguilardo Pérez, Ilean Isaza, Olman Solís y Adrián Badilla
- 1994 Investigaciones Arqueológicas en el Sitio Cerro Juan Díaz, Panamá Central. Informe sobre los trabajos realizados entre enero de 1992 y julio de 1994 por el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales y la Dirección de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura de Panamá.

PROYECTO: "ALMACÉN EL PREFERIDO"
INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE LOS RECURSOS ARQUEOLÓGICOS

- Cruxent, J. M**
 1957 Informe sobre un Reconocimiento Arqueológico en el Darién (Panamá).
Boletín del Museo de Ciencias Naturales, Caracas, tomos II y III.
- Higgins, D.A.**
 1986 “Aglatomate Bay 1985. Archaeological Survey and Excavation of Indian and Early Colonial Sites in the San Blas Province of Panama Report describing archaeological work carried out by Operation Raleigh”, Informe, Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, Panamá.
- Linné, Sigvald**
 1929 Darien in the Past: The Archaeology of Eastern Panama and Northwestern Colombia. Goteborgs Kund, Vetenskapsoch Vitterhets, Sam halles Handlingar. Femte Foljden, Ser. A, Band Y, No.3. Goteborg.
- Martín-Rincón, Juan G.**
 2002 “Panamá la Vieja y el Gran Darién”, en **Arqueología de Panamá la Vieja. Avances de Investigación** –edición a cargo de Rovira, Beatriz E. y Martín-Rincón, Juan G., Patronato Panamá Viejo, Panamá. (CD-ROM).
- McGimsey, Charles R. III,**
 1961-1962 “Investigaciones arqueológicas en Panamá. Informe preliminar sobre la temporada de”, **Hombre y Cultura**, Panamá, 1964, 1(3)
- Pérez, A.**
 1998 Informe sobre la Prospección Arqueológica en el Área de Influencia del Corredor Sur, desde Tocumen hasta río Matías Hernández.
 1998 Evaluación del Impacto de la Construcción del Corredor Sur Sobre los Bienes Arqueológicos.
- Piperno, D. R.**
 1994 “Phytolith and charcoal evidence for prehistoric slash and burn agriculture in the Darien rainforest of Panama”, **Holocene**.

- 1993 Phytolith and charcoal records from deep lake cores in the American tropics. In Curren Research in Phytolith Analysis: Applications in Archaeology and Paleoecology, edited by D. M. Pearsall, and D.R.
- Ranere, A. J. and R. Cooke
1991 Paleoindian Occupation in the Central American Tropics. In Clovis: Origins and Human Adaptation, *edited by R. Bonnichsen and K. Fladmark. Peopling of the Americas. Center for the Study of the First Americans, Department of the Archaeology, Oregon State University, Corvallis.*
- Stirling, M. W. and M. Stirling
1964 The Archaeology of Taboga, Uraba, and Taboguilla Islands, Panama. *Smithsonian Institution Anthropological Papers, Bureau of American Ethnography, Bulletin 191*, Washington D.C.
- Sigvald Linné,
168 *Darién in the Past. The archaeology of Eastern Panama and North Western Colombia.* Goteborg 1929.
- Torres de Arauz, R.
1977 Las Culturas Indígenas Panameñas en el momento de la conquista. Hombre y Cultura 3:69-96.
- 1972 “Informe preliminar sobre los sitios arqueológicos de Chepillo, Martinambo y Chechibre en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá”, Actas del II Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Etnohistoria de Panamá, Instituto Nacional de Cultura y Deportes, Panamá, , pp. 209-224.

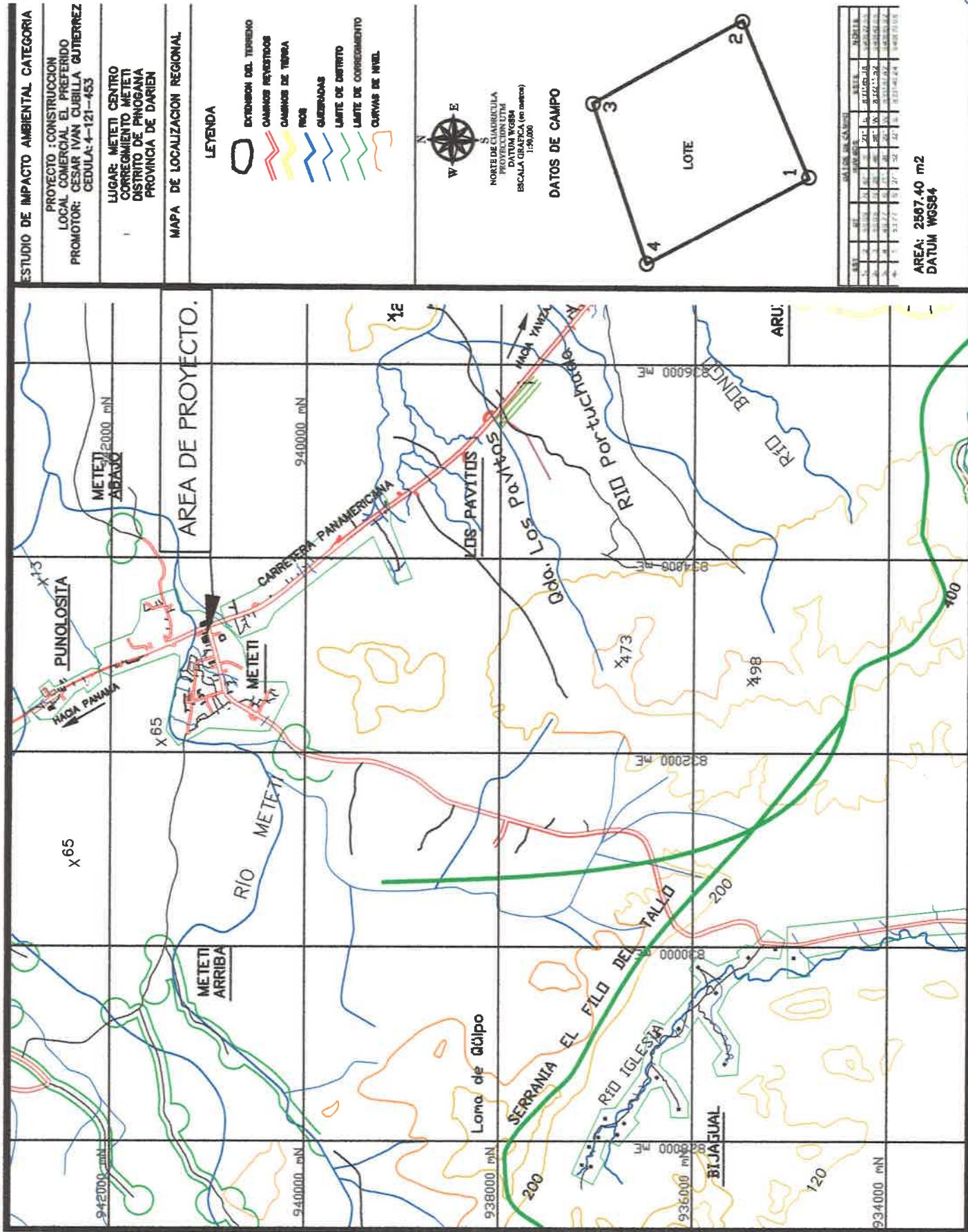
NORMAS LEGALES APLICABLES

18

- **Constitución Política de la República de Panamá.** Artículo 85 y Artículo 257, numeral 8, en los cuales se establece la importancia del Patrimonio Histórico de la Nación.

- Instituto nacional de Cultura. **Ley No. 14 del 5 de mayo de 1982**, reformada por la **Ley 58 del 7 de agosto de 2003**, por la cual se dictan las medidas sobre la custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.
- Autoridad Nacional del Ambiente. **Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009**, por el cual se reglamenta el Capítulo 2 del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo N° 59 del 16 de marzo de 2000.
- Instituto Nacional de Cultura. **Resolución No. 0-07 DNPH de abril de 2007**, Por la cual se Definen los Términos de Referencia para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre los Recursos Arqueológicos.





Formulario Participación Ciudadana

Proyecto: "EL PREFERIDO"

Promotor: Cesar Iván Cubillas

El proyecto consiste en la construcción del un local comercial para el establecimiento de actividades de comercio en el predio del promotor César Iván Cubilla Gutiérrez con cedula de identidad 4- 121-456

Fecha: 8-7-2021 Comunidad: Mutití

Teniente Didier Balarín Céd 5-707-823

1. Sexo del entrevistado: Mujer _____ Hombre

2. Características del entrevistado

Joven menos de 30 años _____ Adulto entre 31 y 60 años

Adulto mayor (mayor de 61 años) _____

3. Cuál es su actividad económica principal?

a. Trabajador independiente b. Empleado empresa privada _____ c. Empleado sector público _____

d. Jubilado / Pensionado _____ e. Trabajador del hogar _____ f. Otros SENAFRONT.

4. Ha escuchado sobre el proyecto "EL PREFERIDO" a ser construido por el señor Cesar Iván Cubillas Gutiérrez

Sí No _____

5. Cómo se enteró del proyecto

a. Miembros de la comunidad _____ b. Por volantes _____ c. Autoridades locales _____

d. Otros Promotor del proyecto

6. Después de escuchar una breve descripción del proyecto, ¿qué piensa del mismo?

a. De acuerdo b. Indiferente _____ c. En desacuerdo _____ d. No sé _____ e. Otra opinión _____

7. Considera usted que la construcción es beneficiosa para la comunidad?

Sí No _____ Otra _____

8. Considera usted que el proyecto afecta negativamente al ambiente?

Si _____ No

Por qué _____

9. Como abastece su vivienda con agua para beber?

Acueducto administrado por la JAAR

Otra fuente _____

10. El abastecimiento de agua potable en su vivienda es

Bueno Malo _____ Regular _____

11. Señale como elimina la basura que genera en su vivienda?

Sistema de recolección del municipio.

Formulario Participación Ciudadana

Proyecto: "EL PREFERIDO"

Promotor: Cesar Iván Cubillas

El proyecto consiste en la construcción del un local comercial para el establecimiento de actividades de comercio en el predio del promotor César Iván Cubilla Gutiérrez con cedula de identidad 4- 121-456

Fecha: 8-7-2021 Comunidad: Meteti

Lic. Janelle González. Honorable alcaldesa del Distrito de Pinogana

1. Sexo del entrevistado: Mujer Hombre

2. Características del entrevistado

Joven menos de 30 años _____ Adulto entre 31 y 60 años

Adulto mayor (mayor de 61 años) _____

3. Cuál es su actividad económica principal?

a. Trabajador independiente b. Empleado empresa privada _____ c. Empleado sector público _____

d. Jubilado / Pensionado _____ e. Trabajador del hogar _____ f. Otros Municipio

4. Ha escuchado sobre el proyecto "EL PREFERIDO" a ser construido por el señor Cesar Iván Cubillas Gutiérrez

Sí No _____

5. Cómo se enteró del proyecto

a. Miembros de la comunidad _____ b. Por volantes _____ c. Autoridades locales _____

d. Otros Consultores

5. Después de escuchar una breve descripción del proyecto, ¿qué piensa del mismo?

a. De acuerdo b. Indiferente _____ c. En desacuerdo _____ d. No sé _____ e. Otra opinión _____

7. Considera usted que la construcción es beneficiosa para la comunidad?

Sí No _____ Otra _____

8. Considera usted que el proyecto afecta negativamente al ambiente?

Si _____ No

Por qué _____

9. Como abastece su vivienda con agua para beber?

Acueducto administrado por la JAAR

Otra fuente _____

10. El abastecimiento de agua potable en su vivienda es

Bueno Malo _____ Regular _____

11. Señale como elimina la basura que genera en su vivienda?

Sistema de recolección municipal

Proyecto: "EL PREFERIDO"

Promotor: Cesar Iván Cubillas

El proyecto consiste en la construcción de un local comercial para el establecimiento de actividades de comercio en el predio del promotor César Iván Cubilla Gutiérrez con cedula de identidad 4- 121-456

Fecha: 8-7-2021Comunidad: Mití

Natanael Tenorio Honorable Representante del conegimiento de Mití

1. Sexo del entrevistado: Mujer _____ Hombre

2. Características del entrevistado

Joven menos de 30 años _____ Adulto entre 31 y 60 años

Adulto mayor (mayor de 61 años) _____

3. Cuál es su actividad económica principal?

a. Trabajador independiente b. Empleado empresa privada _____ c. Empleado sector público _____

d. Jubilado / Pensionado _____ e. Trabajador del hogar _____ f. Otros Junta Comunal

4. Ha escuchado sobre el proyecto "EL PREFERIDO" a ser construido por el señor Cesar Iván Cubillas Gutiérrez

Sí No _____

5. Cómo se enteró del proyecto

a. Miembros de la comunidad _____ b. Por volantes _____ c. Autoridades locales _____

d. Otros Consultores

6. Despues de escuchar una breve descripción del proyecto, ¿qué piensa del mismo?

a. De acuerdo b. Indiferente _____ c. En desacuerdo _____ d. No sé _____ e.
Otra opinión _____

7. Considera usted que la construcción es beneficiosa para la comunidad?

Sí No _____ Otra _____

8. Considera usted que el proyecto afecta negativamente al ambiente?

Si _____ No

Por qué _____

9. Como abastece su vivienda con agua para beber?

Acueducto administrado por la JAAR

Otra fuente _____

10. El abastecimiento de agua potable en su vivienda es

Bueno Malo _____ Regular _____

11. Señale como elimina la basura que genera en su vivienda?

servicio de recolección del municipio.





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de febrero de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0020-1202-2021

Señor
CÉSAR IVÁN CUBILLA GUTIÉRREZ
Promotor
E. S. D.

Señor Cubilla:

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
César Cubilla	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	Xolq Oclnatgriw
Fecha:	8/9/21. Hora: 25.
Notificado:	Foto en M.nos.
Retirado por:	Mullena Bordinaro

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado "**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**" a desarrollarse en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **3.1 Alcance, objetivo y metodología del EsIA**, pág. 6 del EsIA, se menciona: "*El alcance del Estudio de Impacto Ambiental (categoría I) del proyecto de construcción "LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO, ubicado en el corregimiento Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién...*". Igualmente, la verificación de coordenadas realizada por la Sección de Cartografía de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental indica: "...se ubica dentro de la provincia de Darién, distrito de Pinogana, corregimiento de Metetí...". No obstante, los Registros Públicos de Propiedad concernientes, a las Fincas No. 1169 y No.466, a utilizar para el desarrollo del proyecto, indica: "*El corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién...*". Por lo que considerando que la ubicación que establecen los certificados de Propiedad emitidos por el Registro Público, no concuerdan con el lugar donde se desarrolla el proyecto, se le solicita:
 - a. Aclarar la ubicación (corregimiento, distrito y provincia) en la cual se desarrollará el proyecto.
 - b. En caso que la ubicación del proyecto no corresponda a la descrita en el Registro Público de Propiedad, adjuntar documentación corregida.

2. En el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos**, págs. 22 y 23, indican: “*El abastecimiento de agua potable provendrá del sistema local y se procederá con un contrato temporal con la JAAR administradora del sistema de agua comunitario...*”. No obstante, no se adjunta documento por parte de la Junta Administrativa de Acueducto Rural (JAAR), donde se certifique que cuentan con la capacidad de proveer agua potable al proyecto. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a. Presentar la Certificación vigente emitida por dicha entidad, en la cual indique que tiene capacidad para abastecer de agua potable al proyecto, en las etapas que requiera.
 - b. En caso que la JAAR no cuente con la capacidad para proveer de agua potable al proyecto, presentar alternativas para contar con el suministro.
 - i. En caso de indicar que provendrá de pozos (agua subterránea), presentar coordenadas de su posible ubicación e indicar el consumo estimado en m3. De requerir paso de tubería por fincas de terceros, presentar línea base (física, biológica y socioeconómica), coordenadas del área de influencia a afectar, acuerdo y/o autorización debidamente Notariada dada por los dueños del terreno donde se ubicará la tubería, con cédulas y el Certificado del Registro Público de las propiedades.
3. En el punto **B. Fase de Operación**, págs. 27 y 28 del EsIA, “*Se adjunta en el anexo 4 el anteproyecto de planos del proyecto y se muestra la localización del tanque séptico donde se dará la disposición de aguas residuales...*”. Posteriormente, en el punto **Normativas a cumplir**, pág. 28 del EsIA, detallan “*Es importante destacar que el MINSA aprobó el sistema de biodigestores y señala que la alternativa de saneamiento anteriormente descrita cumple con la norma DGNTI - COPANIT-039-2000...*”; sin embargo, en el Plan de Manejo Ambiental, pág. 64 del EsIA, **Cuadro 10.2 Medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos presentados en la etapa de operación**, se indica. “*...Cumplir con la DGNTI-COPANIT-35-2000...*”. Por lo anterior descrito, se le solicita aclarar cómo se manejarán las aguas residuales del proyecto (tanque séptico o biodigestores) y normativa a cumplir.
4. En el punto **6.7 Calidad de Aire**, pág. 35 del EsIA, se indica: “*El sitio en donde se estará realizando el proyecto se encuentra en un área abierta en donde las corrientes de viento soplan... la cual mantiene la calidad de aire dentro de parámetros adecuados para la salud humana...*”. Aunado, en el punto **6.7.1 Ruido**, Pág. 32 del EsIA, se menciona: “*...los niveles de ruido medidos en el área están en un promedio de 55 dB...*”;

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855



sin embargo, no se incluyeron los informes de calidad de aire y ruido que respalden los resultados descrito, para la parte física del área de influencia del proyecto. Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Presentar Informe de Calidad de Aire y Ruido que refleje la línea base del área del proyecto e incluir el certificado de calibración del instrumento utilizado.
5. En el punto **8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales**, pág. 49 del EsIA, se indica: "...en el sitio, no existe vestigios de restos arqueológicos, históricos y culturales...". No obstante, no se anexa la evaluación arqueológica que garantice la existencia o ausencia de los recursos arqueológicos en el área de desarrollo a través de la investigación en campo (prospección arqueológica superficial y sub superficial) realizada por un profesional idóneo que demuestre la no generación de impactos sobre el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por lo que se le solicita:
 - a. Presentar Informe de Arqueológica, elaborado por un profesional idóneo, de acuerdo a la Resolución N. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológico que sean productos de los o de investigaciones Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas".
6. En el punto **9.2.1 Análisis Ambiental**, pág. 50 del EsIA, se identifica en el **Cuadro 9.1 Factores ambientales y afectaciones negativas para el análisis ambiental del proyecto de construcción**, la afectación sobre el Factor "*Aguas superficiales*", realizando la valoración del impacto en el **Cuadro 9.5a Evaluación de impacto etapa de construcción del proyecto**, "Disminución de la calidad /aguas superficiales", pág. 57 del EsIA, cuyo resultado de la valoración es "19". No obstante, en el punto **9.2.6. Descripción en los impactos negativos en etapa de construcción**, pág. 58 del EsIA, no se describe los motivos por el cual fue considerado dicho impacto negativo en la etapa de construcción a pesar que en el punto **6.6. Hidrología**, pág. 31 del EsIA, se describe la no existencia de cuerpo de agua en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a. Aclarar esta información y presentar para el punto **9.2.6. Descripción en los impactos negativos en etapa de construcción**, el análisis del Impacto

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

“Disminución de la calidad /aguas superficiales”, el cual fue valorizado con un total de “19”.

- b. En caso de señalar la existencia de cuerpo de aguas en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, se le solicita:

- i. Presentar la descripción correspondiente el punto **6.6 Hidrología** y punto **6.6.1 Calidad de las aguas superficiales**.
- ii. Presentar prueba de calidad de agua del cuerpo de agua, realizada por un laboratorio acreditado por el CNA (original o notariada).
- iii. Presentar la línea base (física y biológica) del cuerpo de agua superficiales.
- iv. Presentar la valoración de los impactos y las medidas a implementar para el manejo y conservación de la fuente hídrica que puedan verse afectadas producto del desarrollo de las actividades del proyecto, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

7. En el **Cuadro 9.5a Evaluación de impacto etapa de construcción del proyecto**, pág. 57 del EsIA, se identifica el impacto sobre “*Erosión del suelo*” y no se indica si el impacto es positivo o negativo para la etapa de construcción. Además, en el Plan de Manejo Ambiental, no fueron incluidas medidas de mitigación correspondiente para dicho impacto, págs. 63 y 64. Aunado, en el punto **9.2.6. Descripción en los impactos negativos en etapa de construcción**, pág. 58 del EsIA, no se hace descripción de este impacto. Por lo que se le solicita:

- a. Presentar las medidas de mitigación del impacto sobre la “Erosión del suelo”.
- b. Presentar para el punto **9.2.6. Descripción en los impactos negativos en etapa de construcción** el análisis del Impacto “Erosión del suelo”.

8. En el punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad** (Plan de participación ciudadana), pág. 40 del EsIA, menciona: “*El sondeo de opinión signifcó la entrevista a 30 moradores ubicados en el área de influencia directa del proyecto...*”, no obstante, no fueron identificados y considerados las opiniones de actores claves como: autoridades u otras organizaciones, tal como lo estipula el Artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, pues solo fueron considerados los moradores del área. Por lo antes descrito, se le solicita:



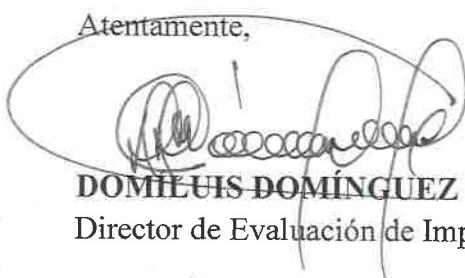
23

- a. Ampliar la percepción ciudadana con actores claves dentro del área de influencia del proyecto, como: autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, etc.
- b. Incluir la técnica de difusión empleada (adjuntar original) y los aportes dado por estos actores.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

Panamá, 16 de julio de 2021.

Señores

Ministerio de Ambiente

Atención

Ing. Domiluis Domínguez

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Estimado Ingeniero Domínguez

Mediante la presente yo Cesar Iván Cubilla Gutiérrez con cédula de identidad número 4-121-456 promotor del estudio de impacto ambiental categoría I denominado “**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**”, me notifico por escrito en respuesta a la nota aclaratoria AC - 0020 - 1202 - 2021 y autorizo a Willena R. Bondurant G con cédula de identidad personal 8-749-819 para que reciba en mi nombre la documentación relacionada al estudio antes mencionado.

Atentamente.

C. Cubilla,
Cesar Iván Cubilla Gutiérrez.
Ced. 4-121-456.

01/SEP/2021 2129 AM
Iván

MIRABELENTE

Yo, CARLOS M. TAROADA H., Secretario del Concejo
Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-1176, en Funciones
de Notario Público.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s)
que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s)
es (son) auténtica (s).

01 SEP 2021

Arraiján de _____
(Testigo) _____ (Testigo) _____
Carlos M. Taroada
NOTARIO PÚBLICO

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de
nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.

Art. 116 del código Administrativo, Art. 1718 del código Civil
y el Art. 482 del código Judicial





SECCIÓN DE CARTOGRAFÍA
INFORME DE VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
No. 03-2021
De 8 de FEBRERO DEL 2021

I. ANTECEDENTES

El día 8 de FEBRERO de 2021, se solicita la generación de una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto, titulado: "LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO" promovido por VALENTÍN VARGAS MARTÍNEZ, ubicado en el corregimiento de METETÍ distrito de PINOGANA, provincia de DARIÉN.

La verificación de las coordenadas fue solicitada por el Técnico (a) Evaluador (a): KYRIA CORRALES procedente de la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

II. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Después de revisado y analizado el mapa de ubicación del proyecto obtenido de las coordenadas proporcionadas se observan los siguientes hallazgos:

1. LAS COORDENADAS QUEDAN FUERA DE ÁREA QUE SE CONSIDEREN COMO PROTEGIDAS, Y SE UBICAN DENTRO DE LA PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA, CORREGIMIENTO DE METETÍ.
2. LOS PUNTOS PROPORCIONADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN ÁREA TOTAL DE 2581 M², DENTRO DE LA CUENCA DEL RÍO CHUCUNAQUE, COBERTURA BOSCOSA CLASIFICADA COMO ÁREA POBLADA, USO DE SUELO NO ARABLE, APTAS PARA PASTOS.

Adjunto:

- Mapa de ubicación del proyecto.

No. De Expediente: IF-012-2021

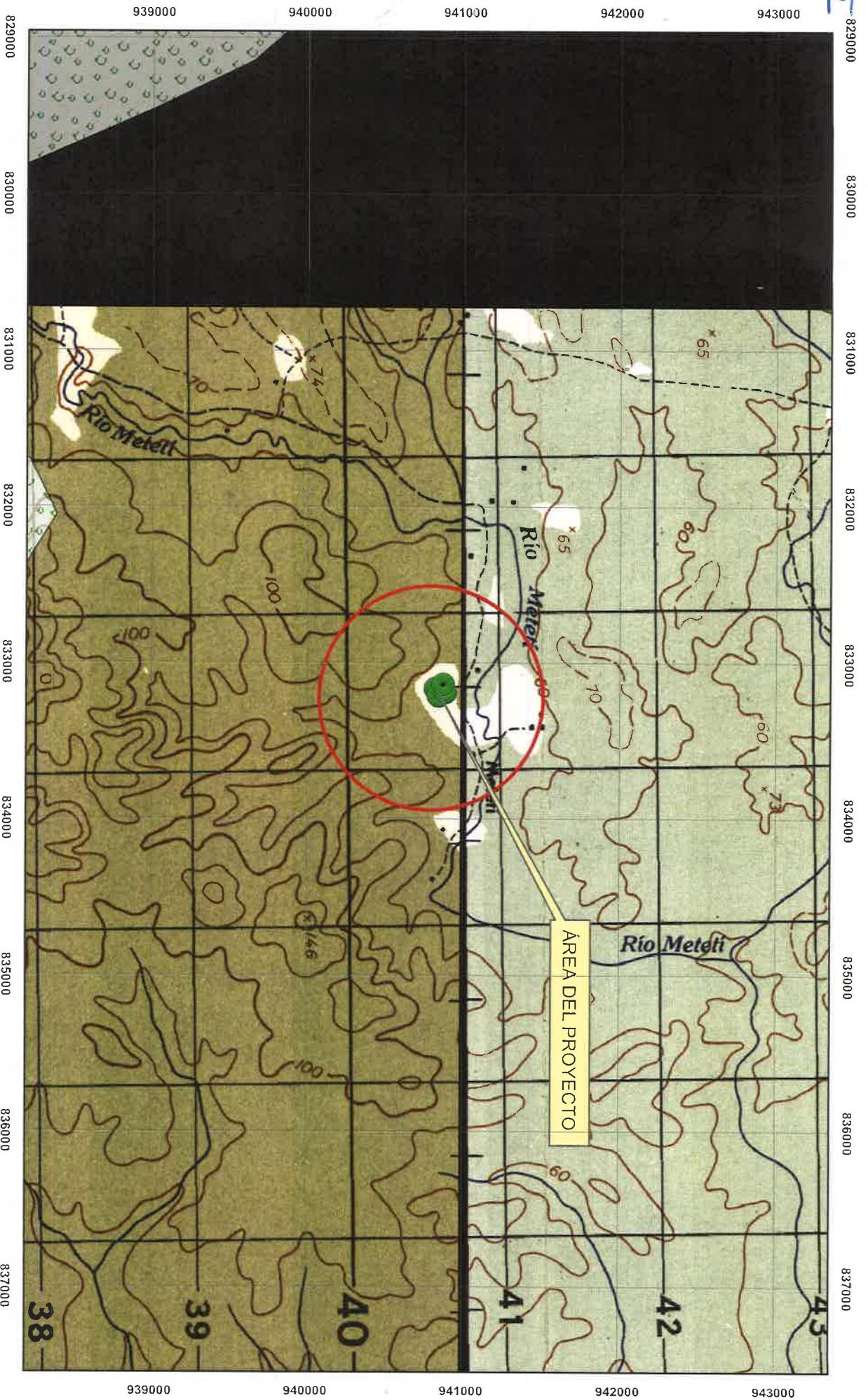
Elaborado por:

Amarilis Y. Tugrí
AMARILIS Y. TUGRÍ
Geógrafa profesional

Revisado por:

Análilia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ACP / at - *at*



ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17.
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO

PROVINCIA DE DARIÉN
DISTRITO DE PINOGANA
CORR^o MENTO DE METETÍ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— DIRECCIÓN NACIONAL —
MINISTERIO DE
AMBIENTE

AMARILIS Y TUGRÍ

SOLICITUD DEL 8 DE FEBRERO DEL 2021

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 014-0402-2021

De 04 de febrero de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **CESAR IVÁN CUBILLA**, con cédula de identidad personal No 4-121-456, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: "**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**".

Que, en virtud de lo antedicho, el el día 03 de febrero de 2021, el señor **CESAR IVÁN CUBILLA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: "**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**", ubicado en el corregimiento de Matetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCIAL MENDOZA** y **ALEX CRUZ** personas natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-033-97 e IRC-029-2008 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 04 de febrero de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado "**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**" promovido por el señor **CESAR IVÁN CUBILLA**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

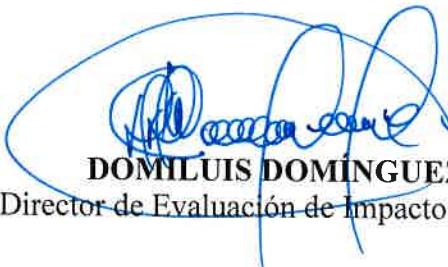
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo



No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días, del mes de febrero del año dos mil veinte y uno (2021).

CÚMPLASE,


DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	03 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE INFORME:	04 DE FEBRERO DE 2021
PROYECTO:	LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	CESAR IVÁN CUBILLA
CONSULTORES:	MARCEL MENDOZA (IAR-033-97) ALEX CRUZ (IRC-029-2008)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA, CORREGIMIENTO DE METETÍ

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un Local Comercial en Metetí, cuyo uso se destinará a la venta de mercancías secas y víveres en general. La construcción se efectuará en un predio propiedad del promotor quien cuenta con el título de propiedad, con una superficie total de 2,566 m² y 77 dm².

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: "**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**", se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: "**LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO**" promovido por el señor "**CESAR IVÁN CUBILLA**"



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO

PROMOTOR: CESAR IVÁN CUBILLA

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA, CORREGIMIENTO DE METETÍ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-012-2021

FECHA DE ENTRADA: 03 DE FEBRERO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): MARCEL MENDOZA, ALEX CRUZ

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	x		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	x		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
3	INTRODUCCIÓN	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	x		
4	INFORMACIÓN GENERAL	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	x		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	x		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	x		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	x		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	x		
5.4.1	Planificación	x		
5.4.2	Construcción/ejecución	x		
5.4.3	Operación	x		
5.4.4	Abandono	x		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	x		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	x		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	x		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	x		
5.7.1	Sólidos	x		

5.7.2	Líquidos	x		
5.7.3	Gaseosos	x		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x		
5.9	Monto global de la inversión.	x		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	x		
6.3	Caracterización del suelo	x		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	x		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x		
6.4	Topografía	x		
6.6	Hidrología	x		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x		
6.7	Calidad de aire	x		
6.7.1	Ruido	x		
6.7.2	Olores	x		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	x		
7.1	Característica de la Flora	x		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x		
7.2	Característica de la fauna	x		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	x		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	x		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	x		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	x		
8.5	Descripción del paisaje	x		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	x		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	x		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	x		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	x		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	x		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	x		
10.3	Monitoreo	x		
10.4	Cronograma de ejecución	x		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	x		
10.11	Costos de la gestión ambiental	x		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	x		
12.1	Firmas debidamente notariadas	x		
12.2	Número de registro de consultor (es)	x		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	x		
14	BIBLIOGRAFÍA	x		
15	ANEXOS	x		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		x		No aplica
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		x		No aplica
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		x		No aplica



PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	aplica
---	--	---	--------

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Marcial Mendoza	IAR-033-97	DEIA-ARC-097-2309-2019	✓		
Alex Cruz	IRC-029-2008	DEIA-ARC-006-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO"

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: CESAR IVÁN CUBILLA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: CESAR IVÁN CUBILLA

Cédula: 4-121-456

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

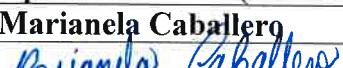
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	04/02/2021



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	04/02/2021

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =-015-2021)

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL EL PREFERIDO

PROMOTOR: CESAR IVÁN CUBILLA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE METETÍ, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 03 MES Febrero AÑO 2021

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1 SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3 ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 ORIGINAL
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CD
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	NO APLICA / PERSONA NATURAL
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Dilys Gómez

Cedula: 7-70-679

Correo: d.mva.s.gomez.c

Teléfono: 923-0341

Firma: Dilys Ma. Valdez C.

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianelo Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Eidia Solano

Firma: Eidia Solano

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

60287

9

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CESAR IVAN CUBILLA / 4-121-466	<u>Fecha del Recibo</u>	3/2/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Darién	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 350.00
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

CANCEL EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I Y PAZ Y SALVO SLIP-50309239

Día	Mes	Año	Hora
03	02	2021	01:56:41 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 181326

Fecha de Emisión:

03	02	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

05	03	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

CUBILLA, IVAN CESAR

Con cédula de identidad personal nº

4-121-466

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

No. 1701650

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.12.02 14:32:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Tuare Johnson

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 311466/2020 (0) DE FECHA 12/02/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PINOGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107, FOLIO REAL № 1169 (F)
CORREGIMIENTO YAVIZA, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DARIÉN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1283 m² 38 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1283 m² 38 dm²
CON UN VALOR DE SEIS MIL BALBOAS (B/. 6,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE SEIS MIL BALBOAS (B/. 6,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CESAR IVAN CUBILLA GUTIERREZ (CÉDULA 4-121-456) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

AUTO DE SECUESTRO: MEDIANTE AUTO NÚMERO 186 DE FECHA 09/19/2016 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 2122 DE FECHA 09/09/2016 ORDENADO POR JUEZ SEGUNDA MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE ARRIJAN SIENDO SU TITULAR YENIA AGUILAR EN PANAMÁ PARTE DEMANDADA CESAR IVÁN CUBILLA GUTIERREZ, CON CEDULA 4-121-456 CUANTÍA DEL SECUESTRO CUATRO MIL BALBOAS (B/. 4,000.00) . INSCRITO EL DÍA MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 413959/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 153001/2018 (0) DE FECHA 04/16/2018 09:07:11 A.M.. REGISTRO CANCELACIÓN DE AUTO, SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA Y OTROS, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 153001/2018 (1) DE FECHA 05/09/2018 08:51:36 A.M.. REGISTRO AUTO DE SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA O MEDIDAS CAUTELARES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 02 DE DICIEMBRE DE 2020 02:31 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402790577



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1266EA02-55DE-42D5-AD6E-EF18DAA968A6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1701649

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.12.02 15:03:54 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Tuare Johnson

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 311463/2020 (0) DE FECHA 02/12/2020/VI..

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PINOGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107, FOLIO REAL N° 466 (F)
CORREGIMIENTO YAVIZA, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DARIÉN.
INSCRITA A ROLLO 13377, DOCUMENTO 16.
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1283 m² 39 dm².
VALOR DEL TRASPASO: B/.5,000.00.
NÚMERO DE PLANO: 51-07-0206.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CESAR IVAN CUBILLA GUTIERREZ (CÉDULA 4-121-456) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA ROLLO 13377, DOCUMENTO 16., DE FECHA 17/02/1993.

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 02 DE DICIEMBRE DE 2020 02:55 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402790583



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A99F6A82-48A3-4FE6-9AB1-8E6D13E700AA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ**

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Ramón De La O Fernández S.

NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE PANAMÁ

Tels.: 345-1909 / 345-4230

LA CHORRERA, CALLE SAN FRANCISCO,
ENTRE AVENIDA DE LAS AMÉRICAS Y LA AVENIDA
LIBERTADOR, A UN COSTADO DEL MIDES

notariasextarof@yahoo.com

COPIA

|||||

29

diciembre

20

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE 20_____

POR LA CUAL:

DECLARACION JURADA.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECLARACION JURADA

En la Ciudad de La Chorrera, Cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve (29) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), ante mí Licenciado RAMON DE LA O FERNANDEZ SINISTERRA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos diecisésis-quinientos ochenta y uno (8-316-581), Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, compareció personalmente CÉSAR IVÁN CUBILLA GUTIÉRREZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N°4-121-456, y email distribuidoreagdarrien@gmail con, propietario de las fincas inscritas en el Registro Público. Código de Ubicación 5107. Folio Real 1169 que tiene una superficie de 1283 m² con 38 dm² y la finca Código de Ubicación 5107, Folio Real 466 (f) que tiene una superficie de 1283 m² con 39 dm² propiedad del promotor del proyecto de construcción "Local Comercial el Preferido", a ser localizado en la Comunidad de Metetí, Corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Declaró y confirmó bajo gravedad del juramento, la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo No genera impactos ambientales negativos significativos y No conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del decreto, cultivó número 123 de 14 de agosto del 2009, sus modificaciones decreto ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el decreto ejecutivo 975 del 23 de agosto del 2012 por el cual se reglamenta el capítulo II del título IV de la ley No. 41 del primero de julio de 1998. Advertí al compareciente que la información contenida en esta Declaración debe ser veraz, ya que de lo contrario estarían infringiendo lo dispuesto en el artículo tres ocho cinco (385) del Código Penal que dice: *"El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos a cuatro años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o es la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia, la pena será de cuatro a ocho años"*.--- Al ser preguntado, EL DECLARANTE manifestó comprender el alcance del artículo y en consecuencia hizo la presente Declaración bajo la gravedad del Juramento ante mí, el Notario, que doy fe.

EL DECLARANTE: CÉSAR IVÁN CUBILLA GUTIÉRREZ



Lic. Ramón De La O Fernández S.
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá





Yo, Lic. Ramón De La O Fernández S., Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-316-501.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

Panamá, 30 DIC 2020

Lic. Ramón De La O Fernández S.
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá



Metetí, 21 de diciembre de 2020

SU EXCELENCIA

MILCIDADES CONCEPCIÓN

MINISTRO DE AMBIENTE

E. S. D.

Ingeniero Concepción:

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Huianela Abellene</i>	
Fecha: <i>09-02-2021</i>	
Hora: <i>3:09 PM</i>	



Yo, César Iván cubilla Gutiérrez, con cédula 4-121-456 Promotor del proyecto. Con teléfono No. 6669-8385. Y email distribuidoreagdarrien@gmail.com en mi calidad de Promotor, recurro a su despacho para solicitar la evaluación que corresponda al Estudio Impacto Ambiental categoría 1, proyecto de construcción "Local comercial el preferido" localizado en la comunidad de Metetí, Corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Tal como indica la normativa definida en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta el capítulo II del título IV de la ley 41 del 1 de julio de 1998. General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el decreto ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006" presento a usted en original y copia en forma impresa y digital. El análisis ambiental categoría 1, del proyectos en referencia, que contiene 118 fojas y anexos.

Es importante señalar que el perímetro del área donde será construido el proyecto es la finca inscrita en el Registro Público, Código de Ubicación 5107, Folio Real 1169 que tiene una superficie de 1283 m² con 38 dm² y la finca Código de Ubicación 5107, Folio Real 466 (f) que tiene una superficie de 1283 m² con 39 dm² propiedad del promotor. La infraestructura a ser construida consiste en un local comercial con un área de construcción cerrada de 936.60 m² y abierta de 1,023.96.

Los consultores ambientales responsables del estudio son: en la coordinación del estudio el Dr. Marcial Mendoza IAR-033-97 Ing. Alex. Cruz IRC - 029-2008.

Cubilla..



César Iván Cubilla Gutiérrez

Promotor

b. Lic. Ramón De La O Fernández S. Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-318-501
CERTIFICO:
Que he otejado la(s) firma
l señor(a) *César I. Cubilla G.*
en la que aparece en
opinión son iguales, por lo
que esta es mi firma en este documento p
documento de identidad y en
a considero auténtica.

30 DIC 2020

D *D*
Testigos Cédula Testigos Cédula

Lic. Ramón De La O Fernández S.
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá